

# CAPÍTULO I

## 1. Fundamentos Teóricos sobre el objeto de estudio.

### 1.1 Antecedentes Investigativos.

Los índices de asesinatos por sicariato han aumentado considerablemente en lo que ha transcurrido del año 2012; voceros del gobierno han manifestado y reconocido un incremento del 10% por ciento de crímenes con la característica de sicariato en la provincia del Guayas – Guayaquil y de un 5% a nivel país. En relación a los años anteriores.

Los asesinos a sueldo son una máquina de muerte, llevados por el impulso del pago de dinero o pacto de un precio, suprimen la vida de cualquier persona.

El narcotráfico, deudas pendientes, infidelidades, malos negocios y venganzas en general, son los motivos que se convierten en justificación para los sicarios. Estos crímenes tienen sumamente preocupada y aterrorizada a toda la población.

Resulta inconcebible que un ser humano pueda cometer un crimen tan atroz por dinero, privando de la vida a una persona. Ya que considero que la vida de un ser humano no puede ser valorada en efectivo.

La violencia es el resultado de los reiterados estímulos - enseñanzas con contenidos violentos, impuestos en el hogar, en la escuela, y en la sociedad, obligando a modificar naturalmente el cerebro y a todo el organismo, para el almacenamiento de dichos contenidos como memorias patológicas que a lo largo inciden en la mente de las personas produciéndose trastornos criminales.

Las facetas más preocupantes del delito del sicariato son: el excesivo e incontrolable aumento en los asesinatos relacionadas con estas características bajo la modalidad de encargo, los tipos de armas y los medios que utilizan los criminales para llevar a cabo su cometido y la ineficiencia y flexibilidad con la que se manejan las leyes y la justicia en general en el Ecuador.

Es terrible la violencia generada en nuestro país ante el abandono del gobierno de la seguridad ciudadana.

Por qué ésta problemática criminal se ha elevado hasta un nivel alarmante en nuestra sociedad denota la frágil situación socioeconómica que atraviesan los países subdesarrollados y que rebasa los controles gubernamentales.

El crimen organizado que hoy tiene más presencia en las calles, y se manifiesta con gran fuerza, ha demandado conocer de mejor forma el fenómeno del sicariato, para poder estudiar sus efectos negativos sobre la sociedad y a la vez considerar mejores opciones para enfrentarlo.

Al parecer nadie puede determinar de manera específica cual es la causa del aumento en el índice de esta clase de delitos pero hay muchos factores que afectan la estructura de incentivos del criminal: económicas (pobreza, desigualdad), socioculturales, entre otras. Pero el problema del incremento del índice de crímenes por sicariato en el Ecuador son desalentadoras, las provincias de Pichincha, Guayas, El Oro, y Manabí, son las más afectadas.

## 1.2 Categorías fundamentales



## **1.3 Marco Teórico**

### **1.3.1 Los Derechos Humanos.**

Según OSUNA FERNÁNDEZ, Antonio (2001) se refiere a los derechos humanos como: “Un sector de la normatividad jurídica referida a los valores de la persona humana en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición de vida social que deben ser respetados en toda legislación...” Pág. 32.

La noción de derechos humanos constituye el reconocimiento de que el ser humano, simplemente por serlo tiene un derecho inherente e inalienable.

Se trata de un derecho moral que se deriva del hecho mental racional, de que el hombre es un ser humano, y que a su vez garantiza la dignidad de cada individuo.

Los derechos humanos se basan en el respeto y consideración de la dignidad humana, y representan las aspiraciones y conquistas más nobles que alcanzado la humanidad y hacen referencia de manera integral, a todos los aspectos de la vida humana, entendida en las condiciones históricas, sociales, políticas económicas y culturales en que se desenvuelve el hombre en cada sociedad.

El postulante considera particularmente que los Derechos Humanos son inherentes a la persona humana, así también son inalienables, imprescriptibles.

No están bajo la autoridad del poder político, sino que más bien están dirigidos únicamente por el hombre.

Es habitual poner una fecha de nacimiento a los derechos humanos, bien sea en el año 1789, en el marco de la Revolución Francesa, con su declaración de los derechos del ciudadano, o bien sea la del año 1948, en las Naciones Unidas.

Ambas fechas son correctas y recuerdan momentos históricos muy importantes para el reconocimiento de los derechos del ser humano.

Según NARVÁEZ HERNÁNDEZ José Ramón (2005) “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” Pág. 22

Los derechos humanos enuncian la justicia básica de todo ordenamiento jurídico vigente, y que emergen precisamente de la idea de dignidad de las personas y de sociedad justa, se presentan como una normatividad fundamental o primaria en su cualificación.

Por lo tanto, en la función de los derechos humanos podemos destacar la importancia de la filosofía de los derechos humanos, la cual presenta la base necesaria, para que luego surja una determinada ideología que tiene su asidero en la democracia siendo el inicio para poder insertar dentro del Derecho positivo, las normas inherentes a los derechos humanos.

En la publicación escrita por DEMARCHI, Guadalupe, “Los derechos humanos son universales porque pertenecen a todos los hombres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar; se encuentran de manera innata ligados a la naturaleza del hombre.” Criterio del cual el Tesista concuerda plenamente.

En el contenido de la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), nos dice que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los convenios y tratados internacionales en si en el derecho internacional habitual, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos de cada espacio territorial.

El sitio web [www.revistafuturos.info](http://www.revistafuturos.info), nos expresa que los derechos humanos son todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que las personas requieren para desarrollarse plenamente, como una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito y muchas cosas más. Representan además, instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana, a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades.

Por tanto su reconocimiento es de vital importancia.

Además destaca que los derechos humanos son:

**Históricos.-** Los mismos que están vinculados profundamente con la realidad histórica, política y social.

**Inalienables.-** No es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es imposible enajenarlos.

**Imprescriptibles.-** Debido a que tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el transcurso del tiempo.

**Universales.-** Son y pertenecen a las personas, sin distinción alguna.

**Indivisibles.-** Van ligados unos a otros, todos son importantes, ninguno puede separarse de otro.

**Interdependientes.-** Todos los derechos humanos están articulados, es decir poseen su base legal para ser ejecutados.

**Dinámicos.**-Pues los derechos humanos se encuentran en un proceso de constante evolución, son cambiantes.

**Progresivos.**-Ya que su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en su contenido como a la eficacia para ser cumplidos.

La página web [www.derechoshumanosteoriaopRACTICA.com](http://www.derechoshumanosteoriaopRACTICA.com), nos señala una división de los derechos humanos, la teoría fue creada en 1979 por el jurista checo Karel Vasak en el Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo, Francia, donde divide a los derechos humanos en tres generaciones:

Los derechos humanos de primera generación, tratan en concreto de la libertad y la participación en la vida política, por ello son civiles y políticos, protegen al individuo de los excesos del Estado. BOBBIO Norberto, Teoría general del derecho, Editorial: Temis Bogotá –Colombia 1987

Los derechos de primera generación incluyen, entre otras cosas, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de religión, y el sufragio.

Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XVIII, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y dándole lugar en el derecho internacional en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destacando los siguientes puntos principales:

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia

- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Los derechos pertenecientes a la segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos derechos demandan un estado de bienestar, el mismo que debe realizar acciones, programas y estrategias, para lograr que las personas gocen de manera efectiva de estos derechos, entre los que citamos:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

La tercera generación de derechos se conforma por un conjunto de derechos de aparición reciente, producto de acuerdos de la comunidad internacional, se demanda un medio ambiente sano y libre de problemas.



Por su parte, la tercera generación de derechos humanos, surgida en la doctrina en los años 1980, se liga con la solidaridad; son de trascendental incidencia en la vida de todos los seres humanos universalmente, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario y universal.

Normalmente se incluyen en ella derechos diversos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, entre otros, a continuación detallamos algunos derechos pertenecientes a esta generación:

- Derecho a la autodeterminación.
- Derecho a la independencia económica y política.
- Derecho a la identidad nacional y cultural.
- Derecho a la paz.
- Derecho a la coexistencia pacífica.
- Derecho al entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

### **1.3.1.1 Orígenes de los derechos humanos**

### **1.3.1.2 Antecedentes históricos**

Según SÁNCHEZ RUBIO, David (2007). Dice que: “Existe un importante debate sobre el origen cultural de los derechos humanos. Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna” Pág. 102.

La página de internet [www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos](http://www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos), se señala que autores coinciden en afirmar que los orígenes de los derechos humanos se remontan a la Grecia antigua y surgieron con el derecho natural de los hombres.

En el año 539 a.C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia.

Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el Hombre y sus derechos; liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme.

Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **La Difusión de los Derechos Humanos**

La página web [www.es.humanrights.com/what-are-human-rights](http://www.es.humanrights.com/what-are-human-rights), hace referencia que desde Babilonia, la idea de los derechos humanos se difundió rápidamente por la India, Grecia y por último a Roma. Ahí nació el concepto de “ley natural”, tras observar el hecho de que las personas tendían a seguir, en el transcurso de la vida, ciertas leyes que no estaban escritas, y la ley romana se basaba en ideas racionales derivadas de la naturaleza de las cosas.

Los documentos que afirman los derechos individuales, como la Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la Constitución de Estados Unidos (1787), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791) son los precursores escritos de muchos de los documentos de los derechos humanos de la actualidad.

### **La Carta Magna (1215)**

Podría decirse que la Carta Magna o la “Gran Carta”, fue la influencia primitiva más significativa en el extenso proceso histórico que condujo a la ley constitucional actual en el mundo de habla inglesa.

En 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos.

Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha por la libertad.

### **La Petición del Derecho (1628)**

El siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Derecho, producida en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles. El rechazo del Parlamento para financiar la impopular política externa del rey, causó que su gobierno exigiera préstamos forzosos y que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos como una medida económica. El arresto y encarcelamiento arbitrarios por oponerse a estas políticas, produjo en el Parlamento una hostilidad violenta hacia Carlos y George Villiers, el primer duque de Buckingham. La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores y hace valer cuatro principios: (1) No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento. (2) No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus), (3) A ningún soldado se le puede acuartelar debido a su ciudadanía, y (4) No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

### **La Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776)**

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de porqué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia de Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico. El Congreso publicó la Declaración de Independencia en varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público.

Filosóficamente, la declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influenció en particular a la Revolución Francesa.

### **La Constitución de Estados Unidos de América (1787) y la Carta de Derechos (1791)**

Escrita en el verano de 1787 en Filadelfia, la Constitución de Estados Unidos de América es la ley fundamental del sistema federal estadounidense y es el documento histórico del mundo occidental. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos.

Las primeras diez enmiendas a la Constitución (la Carta de Derechos), entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791, limitando los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.

La Carta de Derechos protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada. Entre las protecciones legales que brinda, la Carta de Derechos le prohíbe al Congreso hacer cualquier ley respecto al establecimiento de religión y le prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales se requiere de una acusación por un gran jurado, por cualquier delito capital, o crimen reprobable, garantiza un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito en el cual el crimen ocurrió, y prohíbe el doble enjuiciamiento.

En 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (En francés: La Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen) como el primer paso para escribir la constitución de la República Francesa.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad, y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que “... el ejercicio de los derechos naturales de cada

hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos”. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir “sólo acciones dañinas para la sociedad”.

### **La Primera Convención de Ginebra (1864)**

En 1864, dieciséis países europeos y varios países de América asistieron a una conferencia en Ginebra, por invitación del Consejo Federal Suizo, y por iniciativa de la Comisión de Ginebra. La conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate.

Los principios más importantes establecidos en la Convención y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco.

### **Las Naciones Unidas (1945)**

La Segunda Guerra Mundial había avanzado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín. En el Pacífico, la infantería de Marina de los Estados Unidos todavía estaban luchando contra las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

En abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos

decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.

### **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención mundial. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En su preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama, sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: “La ignorancia y el desprecio de los derechos humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

#### **Artículo 1.**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 2.**

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**Artículo 3.**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 4.**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5.**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 6.**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 7.**



Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

#### **Artículo 8.**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

#### **Artículo 9.**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni exiliado.

#### **Artículo 10.**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

#### **Artículo 11.**

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie se considerará culpable por ningún delito a causa de algún acto u omisión que en el momento de cometerse no constituyera un delito, según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la que era aplicable en el momento de la comisión del delito.

#### **Artículo 12.**

Nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias o ataques.

**Artículo 13.**

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de cada Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

**Artículo 14.**

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en otros países.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial legítima por crímenes comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 15.**

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

**Artículo 16.**

Hombres y mujeres con mayoría de edad, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia. Disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en su disolución.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es la unidad fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Artículo 17.**

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva.

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

**Artículo 18.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad, tanto individual como colectivamente o bien en público o en privado, de manifestar su religión o su creencia en la enseñanza, en la práctica, en el culto y en la observancia.

**Artículo 19.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestada a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Artículo 20.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

**Artículo 21.**

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

### **Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 23.**

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que se complementará, en caso necesario, con cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

**Artículo 24.**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

**Artículo 25.**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por causas ajenas a su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

**Artículo 26.**

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación básica y fundamental. La educación básica será obligatoria. La educación técnica y profesional habrá de ser accesible en general y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

**Artículo 27.**

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**Artículo 28.**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**Artículo 29.**

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 30.**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar

actos que tiendan a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

#### **1.4 El Derecho**

La palabra derecho deriva de la voz latina "di-rectum", que significa "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma".

Derecho es una palabra que deriva de la voz latina directum que es el participio pasivo del verbo dirigere que quiere decir dirigir.

Dirigere está formado por el prefijo continuativo di y la forma verbal regereósea regir y equivale a guiar, conducir, gobernar.

La palabra Derecho, etimológicamente, significó el modo continuo, habitual o permanente de guiar, conducir o gobernar.

ROJAS, Roció (2007) dice que: la palabra Derecho proviene “de la voz latina Jus, Juris, con los que los romanos designaban al derecho que significa ligar , unir, vincular, así mismo de estas voces latinas proviene justicia, jurídico, jurisprudencia, juridicidad.” Pág. 2

Derecho es la recta ordenación de las relaciones sociales, mediante un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.

CABANELLAS, Guillermo (2001), Señala que: “Derecho proviene del latín director, directo, dirigere, enderezar o alinear” La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle. Pág. 119.

PEREZ, Martín (1959) establece que el derecho” coexistiendo con otras normas diferentes limitan la libertad del hombre y ordenan su comportamiento en la sociedad con miras a conseguir un orden social indispensable para su desarrollo y perfeccionamiento. Pág. 11.

El pensador francés Charles Montesquieu definió al Derecho: “El Derecho es la razón humana en cuanto ella gobierna a todos los pueblos de la tierra”.

HUBNER GALLO, Jorge (1952) El derecho es: “el conjunto de normas y decisiones que tienen por objeto organizar las instituciones y regir las relaciones humanas, el orden al bien común” Pág. 272.

El Derecho es la ciencia que enseña los principios sobre los cuales se fundan las leyes, el significado de estas leyes y las consecuencias que de ellas se deriva.

Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

En la página de internet [www.definicionabc.com](http://www.definicionabc.com), encontramos un concepto de derecho que dice: llamase derecho al “conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos creadas por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidad de cada una y que son de estricto cumplimiento por todas las personas que habitan en esa comunidad para garantizar la buena convivencia.”

Para KANT, Manuel (1968)“El Derecho se reduce a regular las acciones externas de los hombres y a hacer posible su coexistencia”. Pág. 16

Lo define como "el conjunto de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una Ley universal de libertad".



Para COVIELLO, Nicolás (1949) El Derecho es: “El orden de las acciones encaminadas a la satisfacción de los varios intereses humanos, establecido y garantizado por la autoridad social” Pág. 76.

Otro concepto de CABANELLAS DE TORRES Guillermo, en su texto Diccionario Jurídico Elemental (1978), afirma que derecho es la potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor, o lo permitido por el dueño de una cosa. Pág. 120.

En la página de internet, encontramos algunos conceptos de derecho:

Según DE SAN MIGUEL SANJUÁN Efraín, señala como derecho “al conjunto de los preceptos formulados por el legislador y a los cuales el hombre debe obedecer”

KELSEN Hans, manifiesta que “el derecho se atribuye el monopolio de la fuerza, al definir al derecho como un orden de coacción, su función esencial es la de reglamentar al empleo de la fuerza en las relaciones entre los hombres. El derecho fija en qué condiciones y de qué manera un individuo puede hacer uso de la fuerza con respecto a otro”.

BODENHEIMER Edgar, define por derecho como un término medio entre la anarquía y el despotismo. Trata de crear y mantener en equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. La limitación legal del poder de los particulares o grupos privados se denomina derecho privado.

BOBBIO Norberto, (1987) en es “lo que no sale de la esfera puramente individual, lo que no supera la vida del particular como tal, lo que sirve para excluir todo elemento que implique el arbitrario puro y simple o la fuerza material, es decir, no ordenada”. Pág. 7.

L.G Yavich, indica que “el derecho es un nexo entre las relaciones de producción y las relaciones legales; entre la ley y la moralidad, la política, la ideología, la cultura, la ciencia

y el progreso técnico, entre las autoridades legislativas y ejecutivas; entre la ley y el orden y la administración de la justicia, y el sistema legal y la democracia”.

Investigando la página de internet [www.todoelderecho.com](http://www.todoelderecho.com), nos hace referencia al concepto de varios ilustres autores tales como:

En la página de internet [www.realidadjuridica.uabc.mx](http://www.realidadjuridica.uabc.mx), manifiesta que al autor ÁLVAREZ LEDESMA, Mario, expone que el derecho es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya obligatoriedad está condicionado por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinado.

GARCÍA MÁYNEZ Eduardo, (1999) sostiene que “el derecho es el conjunto de normas jurídicas imperativas (dominantes) y atributivas, con la finalidad de hacer, no hacer y tolerar”. Pág. 63.

Del mismo autor GARCÍA MÁYNEZ Eduardo, (2000) en su obra Filosofía del derecho agrega que es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas regulan la conducta de manera bilateral, externa y coercible (potestad del estado de exigir el cumplimiento de una orden jurídica). Son normalmente cumplidas por los particulares y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder jurídico. Pg. 53.

VILLORO TORANZO Miguel, (2008) manifiesta que “el derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerar las soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”. Pág. 15.

RECANCES SHICHET Luis, afirma que el derecho “es el agente garantizador de la paz entre los hombres, del orden social, de la libertad de la persona, el defensor de sus

posiciones y su trabajo, el órgano que ayuda a llevar acabo grandes empresas y realizar importantes ideales, cuya puesta en práctica no sería posible sin intervención jurídica”. Pág. 13.

STAMMLER, Rodolfo, (1930), considera al derecho como "una forma, una categoría trascendental, absoluta, de materia empírica, relativa, variable, proporcionada por las relaciones económicas”. Sostiene además que, la economía no condiciona la forma ideal, pero que la forma jurídica es la conducción lógica de toda actividad económica, no siendo posible la existencia de relaciones económicas que no tuviesen una forma jurídica que de su sentido a estas relaciones. Pág.117.

Agrega además que al contrario del marxismo, admite que la economía no condiciona la forma ideal, pero que la forma jurídica es la conducción lógica de toda actividad económica, no siendo posible la existencia de relaciones económicas que no tuviesen una forma jurídica que de su sentido a estas relaciones. Sólo a través del derecho se podría pensar en las relaciones sociales; por eso es la forma jurídica el a priori lógico de la economía, Pág. 748.

RADBRUCH Gustavo, (1952) indica que el derecho pertenece al "reino de la Cultura. Además agrega que el derecho es todo aquello que puede ser objeto de una apreciación de justicia o de injusticia. Derecho es aquello que debiera ser derecho justo, séalo o no; derecho es lo que persigue por fin la justicia, aunque para serlo no necesita de ningún modo haberla alcanzado”. Pág. 112.

TORRE Abelando, (1981) decía que: “el Derecho es conjunto de normas coercibles que rigen el comportamiento en una sociedad determinada” Pág. 71.

Para los autores FLORES GOMES GONZÁLEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo, (1986) sostienen que la palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiendo por Derecho, conjunto de normas jurídicas,

creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial, Pág. 50.

Los autores en su misma publicación nos proporcionan una división de los derechos:

**Derecho como Ordenamiento.-** Es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.

**Derecho como fenómeno social.-** Aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo, y tiene cabida, mientras que se encuentre en una sociedad.

**Derecho como valor.-** Es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales, además de tener una finalidad axiológicamente respetable.

**Derecho como argumentación.-** Es aquel conjunto de normas que se materializan a través del lenguaje, pues éste es el instrumento fundamental del legislador, las palabras diseñan las normas jurídicas.

#### **1.4.1 Fines del derecho.**

Según la página [www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx) en las Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Boletín No. 52, pp. 55 y 56. Se aprecia que los fines del derecho se dividen en tres grandes aspectos para su entendimiento respectivo:

**Seguridad.-** El ordenamiento responde a la inevitable necesidad de un régimen estable, a la eliminación de cuanto signifique arbitrariedad. Normas bien determinadas y cumplimiento cabalmente garantizado. La certeza debe basarse en la seguridad: “garantía

dada al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objetos de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación”.

**Justicia.-** Es la adaptación de la conducta del hombre a las exigencias de su naturaleza social. Como virtud, la justicia es según explica Santo Tomas, el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho. Y se entiende por “suyo” en relación con otro todo lo que le esta subordinando.

**Bien común.-** Es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias al cual la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual. Es la forma de ser del ser humano en cuanto el hombre vive en comunidad. Abundancia necesaria para el mantenimiento y desenvolvimiento de nuestra vida corporal, paz, virtud para el alma son fines que ha de cumplir la acción gubernamental para realizar el bien común.

Se hace necesario en esta parte abordar un tema muy necesario para un mejor entendimiento del tema, hablando de las normas.

**Normas.-** Es una regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades.

**Normas jurídicas y sus características.-** Las normas jurídicas son un conjunto de mandatos que se aplican exclusivamente a las relaciones del hombre que vive en sociedad. Estas son bilaterales que significa que una obligación jurídica a cargo de determinada persona trae aparejado un derecho a favor de otra persona para exigir el cumplimiento de la misma.

Exteriores significa que exigen una conducta fundamentalmente externa.

Coercibles porque si no son cumplidas voluntariamente por los obligados, puede el Estado exigir su cumplimiento, incluso por la fuerza.

Heterónoma por que el creador de la norma es un ente distinto del destinatario de la misma, y ésta le obliga aun cuando no sea reconocida por dicho destinatario.

**Normas sociales.-** Nos permiten desarrollar una vida social más amena y cordial o bien, conducimos conforme a ciertas reglas establecidas para circunstancias y momentos determinados, las sanción por no respetar estas reglas es que la sociedad nos margina, al contrario de las normas jurídicas, sus sanciones tienen que ver con la sociedad y el papel del individuo en ella.

**Normas morales.-** Son disposiciones que tienen como características la unilateralidad porque frente al sujeto a quien obligan no hay otro autorizado para exigirle el cumplimiento de sus deberes; o sea que las normas morales imponen deberes, pero no conceden derechos; son internas, significa que las mismas han de cumplirse por el individuo únicamente con el propósito de acatar dichas normas.

**Normas jurídico generales.-** Cuando una norma jurídica alude a una conducta atribuible a un número indeterminado de individuos.

**Normas jurídico Individuales.-** Es cuando una norma jurídica está dirigida a uno o varios individuos de forma personal, es decir se refiere a un grupo perfectamente determinado.

#### **1.4.2 Clasificación Del Derecho**

El portal de internet [www.es.shvoong](http://www.es.shvoong), hace referencia en una subdivisión para la clasificación del derecho, de la siguiente manera:

**Derecho natural.-** El derecho natural forma parte de la moral, rige la conducta social de los hombres relacionada con la justicia y el bien común del derecho natural. Es un

verdadero derecho en la medida en que en la sociedad es obligatorio para todos. Al ser parte de la moral el derecho natural es un derecho universal. En él se destaca la equidad, justicia y sentido común, que se imponen al legislador mismo y nacen de las exigencias de la naturaleza biológica, racional y social del hombre.

**Derecho positivo.-** Son reglas o normas jurídicas en vigor, en un lugar y en una época determinada.

**Derecho objetivo.-** Es un conjunto de normas que integran los códigos y que dirige a los valores u objetos defendidos por la ley, aquí se imponen deberes, y como es obligado de seguirlo por una por una norma, siempre hay otra persona para exigirle el cumplimiento de la misma.

**Derecho subjetivo.-** Es el conjunto de facultades reconocidas a los individuos por la ley, para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses.

**Derecho público.-** Son varias normas jurídicas que regulan las relaciones del Estado, como ente soberano con los ciudadanos y con otros Estados.

**Derecho privado.-** Es la unión de varias disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de los particulares entre sí.

### **1.4.3 Fuentes Del Derecho**

El sitio [www.platea.pntic.mec.es/](http://www.platea.pntic.mec.es/), plantea que existen dos fuentes del derecho las fuentes directas, que contemplan la Ley, la costumbre, la doctrina y los principios generales del derecho.

- a) **Ley.-** Norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

- b) **Costumbre.-** Se define a la costumbre como “el resultado de aquel procedimiento jurídico de creación en el que un conjunto de actos, considerados como repetidos por un órgano aplicador, se encuentran formando una disposición o pauta de conducta, en virtud de la decisión, más o menos consciente, de dicho órgano, de incorporar un caso específico dentro de esa repetición de actos, convirtiéndolos, así en derecho aplicable.”
- c) **Principios generales del derecho.-** Son generalizaciones o abstracciones últimas tomadas de la propia legislación del derecho natural o del derecho romano. Por ejemplo, la equidad es uno de los principios más importantes pues no puede concebirse un orden jurídico que carezca de ella.
- d) **Doctrina.-** Opiniones, críticas y estudios de los sabios del Derecho, la doctrina no tiene valor legal alguno, aun cuando ejerza profunda influencia ya sea en los autores de una ley o en las autoridades encargadas de aplicarlas. Se considera como doctrina la literatura jurídica.

Mientras que dentro de las fuentes indirectas se encuentran la Jurisprudencia y los tratados internacionales.

- a) **Jurisprudencia.-** Es la interpretación que de la ley hacen los tribunales, cuando la aplicación a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación crea jurisprudencia se convierte en obligatoria y todos los tribunales inferiores de la república deben acatarla y aplicarla.
- b) **Los Tratados internacionales.-** Los Tratados son acuerdos regidos por el Derecho Internacional, celebrados entre otros Estados, o un organismo u organismos internacionales; también se pueden denominar Convenios, Acuerdos, Convenciones, Protocolos.



#### **1.4.4 Historia del Derecho**

La Historia del Derecho podría definirse como una rama autónoma del conocimiento que estudia el Derecho del pasado.

El carácter autónomo de la disciplina aparece vinculado a la afirmación de la dimensión histórica como elemento esencial de cualquier ordenamiento jurídico, que se produjo como consecuencia del desarrollo de la ciencia jurídica alemana y, en particular, de la Escuela Histórica del Derecho, a comienzos del siglo XIX.

Según la investigación de la página web [www..emagister.com](http://www.emagister.com), se explica que el hombre primitivo se desarrolló en tres campos: cuerpo, inteligencia y organización social. De las primeras dos facetas conservamos pruebas tangibles, en su mayoría de cómo se desarrollaron, sin embargo de la organización sólo puede hacerse un análisis de modo indirecto, realizándolo por medio de analogías, observando lo que sucede en los modernos grupos primitivos y entre animales evolucionados.

La página agrega que los primeros aspectos jurídicos de la vida primitiva son los referentes a las costumbres relacionadas con la convivencia sexual y ligadas a ella con la jerarquía dentro del grupo de los que conviven sedentariamente o que forman parte del mismo grupo nómada. Ya que los homínidos comienzan su existencia con un prolongado período de ayuda y protección, esto crea una relación "social" entre la madre y los hijos, surge así alrededor de la madre un grupo social jerarquizado.

Tal es así que al carecer el hombre de ciclos de actividad sexual, como los demás animales, y vivir con un constante deseo, se hizo necesaria la presencia continua de la mujer junto al hombre, esto conjuntado al problema expuesto en el párrafo anterior pudo ser el origen de una verdadera "familia".

"Que en ella haya existido afecto entre padre e hijos, comparable al que suele existir entre los hijos y la madre, es poco verosímil: el amor paternal parece ser un agregado bastante tardío a la convivencia humana."

Es seguro que el hombre del paleolítico haya conocido el sistema exogámico que consistía en el parentesco asociado para la elección del cónyuge y que prohíbe la relación matrimonial entre los miembros de un mismo grupo para los matrimonios de grupo o para sus otras formas de convivencia sexual, este sistema va siempre combinado con ciertos tabúes y relacionados además con los mitos y creencias de cada grupo social.

"Así el derecho de familia, la jerarquización dentro del grupo y el derecho penal (totemismo que es el conjunto de creencias y manifestaciones espirituales y sociales vinculadas a un tótem) se desarrollan juntos en íntima relación con la magia y las religiones primitivas."

La misma página citada anteriormente testifica que la transición hacia la agricultura, esto es, hacia el sedentarismo, obliga al hombre primitivo a formar comunidades en las que la ayuda mutua permite vencer la resistencia de la naturaleza es así como surgen las ideas jurídicas de propiedad y posesión. Al paso del tiempo las comunidades primitivas se convierten en países, y de las luchas de los diversos países surgen esclavos y amos, esto es: la estratificación social, al mismo tiempo que el "derecho internacional".

Las antiguas aldeas, ahora grandes ciudades se ven obligadas a diversificar su producción para competir en un mundo primitivamente capitalista, lo que permite una división del trabajo y por tanto propicia el surgimiento del comercio, y es aquí al fin donde encontramos los primeros documentos jurídicos, escritos en alfabeto cuneiforme que tratan sobre dichas actividades lucrativas.

Pero tal vez, lo que realmente marca a la historia del Derecho, es el momento es que se busca mantener un documento de forma permanente, grabándolo en materiales que resistan con facilidad el paso de los años.

Quizá el código de Hamurabi sea el más famoso de los que se conoce en la actualidad, éste fue creado en el año 1760 a. C. Es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejor conservados de este tipo de documento de la antigua Mesopotamia y en breves términos se basa en la aplicación de la ley del Talión a casos concretos.

Podríamos agregar que de aquí en adelante se lograría adentrar en varios comentarios sobre los sistemas legales que dominaron en el mundo antiguo; por ejemplo se podría analizar al derecho egipcio, cuya cima jurídica era lo administrativo o al derecho hitita que se maneja por normas aisladas o tal vez al derecho hebreo, fantástico por la simbiosis que se produce entre su religión y su Ley.

La mayoría de las normas jurídicas modernas son de origen romano, ya sea por sus raíces históricas en occidente, sea por la occidentalización que han sufrido algunos derechos de oriente. La aportación en materia jurídica de Roma al mundo ha sido principalmente en materia de derecho privado al igual que en materia técnica jurídica.

Por lo que se hace necesario saber lo útil que es aún el estudio del Derecho Romano en los tiempos modernos ya que:

Ofrece una utilidad histórica, ya que nuestro derecho actual, tiene por orígenes las costumbres y el Derecho Romano, títulos enteros del Código Civil, en especial lo referente a las obligaciones, han sido obtenidos de esta fuente.

Se lo utiliza como modelo, debido a que poseemos no sólo las leyes, sino las aplicaciones que los jurisconsultos romanos hicieron de estas, las cuales se distinguen por una lógica

impecable, llenas de análisis y deducción, nos permiten observar la perfección en la interpretación jurídica, deseable en todo jurista moderno.

Permite ser utilizado como auxiliar, ya que a excepción de Inglaterra, las legislaciones europeas han pedido prestadas más de una ley al Derecho Romano para fundamentar sus respectivos códigos, lo que hace que el resto del mundo colonizado por las potencias europeas sienten las bases de sus respectivos sistemas legales en la misma fuente.

Marco Teórico, ya que el conocimiento del Derecho Romano, es indispensable para comprender la evolución sociológica cultural del Imperio Romano.

Además en lo que se refiere al derecho público y al derecho privado romano, el derecho público tiene que ver con la organización del Estado, los que son propios de la ciudad o del imperio, y el derecho privado es aquel que se refiere a la utilidad de los particulares.

El Derecho civil es propio de los ciudadanos, cada persona se rige por el derecho de su ciudad, sea cual fuere el lugar en el que se encuentre. El derecho civil romano se vio fuertemente afectado por las conquistas del imperio, lo que le permite humanizarse gracias al comercio internacional, surgiendo así los negocios y los juicios de buena fe. Lo que nos recuerda un poco las bases del derecho helénico, esto es, el derecho natural. Es momento entonces de introducirnos a los conceptos del derecho contemporáneo.

La página de internet [www.derecho.laguia2000.com](http://www.derecho.laguia2000.com), publica lo siguiente: La historia del derecho nos permite apreciar cómo y por qué surgieron sus normas, a qué contexto corresponden, de qué fuentes se nutrió, y cómo fue evolucionando, para prever su rumbo futuro.

El Derecho nació como producto de la necesidad de encauzar las relaciones humanas en los límites de preservar el orden y la moral públicos.

Ocupó los valores considerados valiosos en su tiempo y los protegió castigando su violación. Sin embargo los valores fueron cambiando históricamente, y con él el derecho, aunque la protección de ciertos bienes esenciales continúa hasta la presente fecha. Se debilitó el formalismo y el rigorismo, y las penas se suavizaron, brindando garantías al demandado, mientras iba naciendo una sociedad más humanizada y menos represora.

### **1.5 El Derecho Penal.**

MEZGER Edmund, (1958), criminólogo alemán, en su texto Tratado de Derecho Penal, afirma que “es conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado; conectando en el delito la pena como consecuencia jurídica. Pág. 230.

El Tesista coincide con la definición de derecho penal del tratadista citado dado que el derecho penal regula la conexión jurídica entre acción-delito-sanción.

En la página [www.juridicogpjasociados.com](http://www.juridicogpjasociados.com), se dice que el Derecho Penal es una parte del Derecho Público, protege las garantías individuales a través de la imposición de penas a quienes realizan actos u omiten acciones establecidas en la ley. Utiliza conceptos como delito, pena, medidas de seguridad para determinar su acto de competencia.

En la página de internet [www.buenastareas.com](http://www.buenastareas.com) encontramos que: Las primeras civilizaciones no distinguían entre el Derecho Civil y el Derecho Penal.

MEZGER Edmund, (1958), criminólogo alemán, en su texto Tratado de Derecho Penal, afirma que “es conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado; conectando en el delito la pena como consecuencia jurídica. Pág. 230.

El Tesista coincide con la definición de derecho penal del tratadista citado dado que el derecho penal regula la conexión jurídica entre acción-delito-sanción.

En la página [www.juridicogpjasociados.com](http://www.juridicogpjasociados.com), se dice que el Derecho Penal es una parte del Derecho Público, protege las garantías individuales a través de la imposición de penas a quienes realizan actos u omiten acciones establecidas en la ley. Utiliza conceptos como delito, pena, medidas de seguridad para determinar su acto de competencia.

Encontramos que: Las primeras civilizaciones no distinguían entre el Derecho Civil y el Derecho Penal.

Los primeros códigos de la ley fueron redactados por los sumerios. Alrededor de 2100-2050 antes de Cristo por Ur-Nammu, el rey sumerio de Ur, promulgó el más antiguo código legal escrito cuyo texto haya sido descubierto: el Código de Ur-Nammu, aunque antes de éste, el código de Urukagina de Lagash se sabe que también existió.

Otro aspecto importante a remarcar son los principios del código de Hammurabi, códigos que formaron el núcleo de la ley babilónica.

Fueron códigos jurídicos no penales y se establecieron por separado las leyes civiles.

Los primeros signos de la moderna distinción entre crímenes y los asuntos civiles nacieron durante la invasión Normanda de Inglaterra.

La noción especial de sanción penal, por lo menos en relación con Europa, surgió en la España antigua, cuando la teología imponía la noción de Dios sobre la pena (poena Aeterna), y que por cuenta de un culpable, se convirtió en la transformación del derecho canónico en primer lugar y, por último, el derecho penal secular.

El desarrollo del Estado administrativo judicial en un tribunal claramente surgió en el siglo decimoctavo cuando en los países de Europa comenzó el mantenimiento de los servicios de policía.

Desde este punto, el derecho penal ha formalizado los mecanismos de ejecución, lo que permitió su desarrollo como una entidad discernible.

Según la página de internet [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com) "El Derecho Penal, es una concepción de la razón humana, deducida de una relación del hombre en sociedad, en la que la sociedad tiene la facultad de hacer sufrir al hombre cierto mal, en razón de la violación del derecho que ha surgido".

Según CURY, Enrique (1973) expone que: "Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica", Pág. 134.

Cuando se habla de Derecho penal se utiliza el término con diferentes significados, de acuerdo a lo que se desee hacer referencia; de tal modo, podemos mencionar una clasificación preliminar tal como: Derecho penal sustantivo, y por otro lado, el Derecho penal adjetivo o procesal penal.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2005) "El Derecho penal es el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales (aun a los casos privados); propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho" Pág. 153.

Así mismo la página de internet [www.definicionlegal.com](http://www.definicionlegal.com) establece que Derecho Penal es "el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado relacionando hechos, estrictamente determinados por la ley con una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia de realizar un determinado acto, su objetivo de

asegurar los valores elementales para la sana convivencia de los individuos de una sociedad.

Este conjunto de normas jurídicas se refiere siempre al delincuente, al delito y a las penas.” El derecho penal es una rama del derecho que está dentro del derecho público, cuyos objetos de regulación son: el delito, los autores y partícipes de los delitos, las penas, y las medidas de seguridad.

El estudio del Derecho Penal se divide en dos partes: Derecho Penal General y Derecho Penal Especial.

Haciendo referencia al derecho penal general, este se ocupa de la estructura de la norma penal, los principios que las inspiran, la teoría general del delito, dentro de éste se encuentra la aplicación de la ley penal, principios de territorialidad, irretroactividad, principios, las prisiones y reclusiones, las causas de imputabilidad.

Por otro lado el derecho penal especial, se ocupa de las infracciones delictivas en particular (homicidios, violaciones, hurtos, etc.). Es decir aquí se estudia específicamente el delito en todos sus ámbitos.

### **1.5.1. Evolución Histórica Del Derecho Penal**

Lo que describe el sitio de internet [www.estuderecho.com](http://www.estuderecho.com), para una mejor comprensión del tema, se ha dividido en seis etapas, que son:

#### a) Época de la Venganza Privada:

Esta se destacó como la época bárbara, pues el que se sentía ofendido en sus derechos se defendía individualmente, haciéndose justicia con su propia mano, para frenar ésta justicia,



dentro de dicha época aparecieron dos limitantes, a la primera se le denominó "Ley del Tali6n", seg6n la cual no pod6a devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su v6ctima (ojo por ojo, diente por diente) reconociendo as6 que el ofendido s6lo ten6a derecho a una venganza de igual magnitud al mal sufrido, y a la segunda limitante se le denomina "La Composici6n" a trav6s de la cual el ofensor o su familia entregaban al ofendido y los suyos cierta cantidad para que 6stos no ejercitaran el derecho de venganza.

b) 6poca de la Venganza Divina:

En esta 6poca se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina a la que corresponde la defensa de los intereses colectivos lesionados por el delito. La justicia penal se ejercita en el nombre de Dios, los jueces juzgan en su nombre (generalmente eran sacerdotes, los que representando a la voluntad divina administraban justicia), y las penas se impon6an para que el delincuente exp6e su delito y la divinidad deponga su c6lera.

c) 6poca de la Venganza P6blica:

Esta es una de las 6pocas m6s sangrientas, pues el poder p6blico (representado por el Estado) ejerce la venganza en nombre de la colectividad o de los individuos cuyos bienes jur6dicos han sido lesionados o puestos en peligro. Se caracteriz6 porque la aplicaci6n de las penas eran totalmente desproporcionadas e inhumanas con relaci6n al da6o causado, la pena era sin6nimo de tormento y se castigaba con severidad y crueldad.

d) 6poca o Per6odo Humanitario:

Esta 6poca o per6odo se inicia con el "Iluminismo", siendo su impulsor el milan6s C6sar Bonnesana; "El Marqu6s de Beccaria" con su obra "De los Delitos y de las Penas", en la que se opon6a al trato inhumano tanto en la aplicaci6n de penas y las torturas para obtener confesiones; con esta obra se cierra el per6odo antiguo, abri6ndose la "Edad de Oro del

Derecho Penal", considerándose luego al Derecho Penal como ciencia que se le atribuye a Beccaria.

e) Época Científica:

Esta época subsiste hasta la crisis del Derecho Penal Clásico, la que consideraba al Derecho Penal como una disciplina única, general e independiente, dedicada al estudio del delito, la pena desde un punto de vista estrictamente jurídico, debido a la labor de Francesco Carrara y otros.

La Escuela Positiva se opone a la misma, considerando al Derecho Penal como una rama de la Sociología Criminal, siendo su método positivista o experimental, en oposición al lógico abstracto de la escuela clásica; poniendo de manifiesto factores antropológicos, físicos y sociales, considerándose una manifestación de la personalidad, y la pena un medio de corrección social o de defensa social; su precursor fue Enrico Ferri.

El Derecho Penal Autoritario trata de proteger al Estado, considerando los delitos políticos como infracciones de especial gravedad con castigos severos

f) Época Moderna:

El Derecho Penal es una ciencia eminentemente jurídica, relacionada al delito, el delincuente, la pena y las medidas de seguridad; y las ciencias penales o criminológicas con el mismo objeto de estudio, lo hacen desde el punto de vista antropológico o sociológico.

### **1.5.2 Características del Derecho Penal.**

De acuerdo con la investigación de la página de internet [www.egacal.e-ducactiva.com](http://www.egacal.e-ducactiva.com), se pudo recabar información en cuanto a las características del derecho penal, encontrando lo siguiente:

Decimos que el derecho es público.- Ya que sólo el Estado puede sancionar con una pena de carácter criminal.

Indicamos que es único y exclusivo.- Debido a que nadie puede hacer justicia por sus propias manos.

Es regulador de las relaciones del individuo con el Estado. -Sólo este puede calificar una conducta como delito.

Afirmamos que es normativo.- Porque trata de adecuar la conducta del individuo a los fines del Estado. Uno de esos fines es atenuar la criminalidad.

Es valorativo.-Porque la conducta cae dentro de un valor o un antivalor (lo antijurídico), estos valores cambian según el tiempo y el espacio geográfico.

Es finalista.- Porque el fin del derecho penal es prevenir la ilicitud. Se confunde con el derecho de castigar del Estado, de ahí que la sanción pueda ser: retributiva, expiatoria o de enmienda.

La Misión del derecho penal no se reduce o queda sólo al listado de las conductas consideradas delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que su misión fundamental es proteger a la sociedad y a todo lo que está inmerso dentro de ella.

### **1.5.3 Función del Derecho Penal**

El sitio de internet [www.derecho.uba](http://www.derecho.uba), nos Al derecho penal se le atribuye una doble función:

Una de protección, de los bienes jurídicos mediante la defensa de los elementales valores de acción ético-sociales, dirigida a los ciudadanos capaces de vínculos permanentes con la comunidad, es decir aptos para una relación ético social, vida, salud, integridad física, libertad, honor, salud pública.

Y otra con función preventiva, referida a los hombres refractarios en un amplio margen de vinculación a normas ético sociales, como son los delincuentes por estado. De aquí se pueden sacar conceptos básicos que tienen mucho que ver con el derecho penal:

**Criminología.-** Es una ciencia empírica e interdisciplinar, que se ocupa tanto del delito, como de la víctima y el control de la sociedad, ésta basa sus fundamentos en conocimientos propios de la psicología, la psicopatología y de la sociología, tomando para ello el marco conceptual que delimita el derecho penal.

**Medicina legal.-** Es la especialidad en este caso médica que es útil para la administración de justicia para dilucidar o resolver problemas civiles, penales o administrativos y para cooperar en la formulación de leyes y solución de litigios. Estudia el estado de la víctima lo que tiene que ver con las circunstancias de su deceso y como ocurrió el mismo.

**Criminalística.-** Es una ciencia que sirve de ayuda al derecho penal, el objetivo de la misma es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas, para realizar esto se basa en diferentes conocimientos científicos así como de procedimientos y técnicas de investigación para poder reconstruir un crimen o los hechos del mismo, a estas disciplinas se les suele llamar las ciencias forenses y suelen ser una gran ayuda si se los utiliza adecuadamente a la hora de establecer culpables.

**La Psicología Jurídica.-** La misma que tiene que ver con el estudio, la explicación, la prevención, asesoramiento y tratamiento de fenómenos psicológicos, así como también las relaciones que inciden en el comportamiento de las personas dentro las normas legales. En el caso del derecho penal se encarga de emitir informes para jueces y tribunales de acusados y víctimas.

**Psiquiatría forense.-** Es una ciencia que está ligada al Derecho Penal, que estudia las enfermedades mentales de los delincuentes, a fin de determinar su responsabilidad atenuada o nula, dentro de los principios criminales o de la necesidad de tratamientos que por seguridad deberían adoptarse.

#### **1.5.4 Generalidades sobre el derecho penal y las ciencias penales:**

Con respecto a lo que la página de internet [www.estuderecho.com](http://www.estuderecho.com) nos proporciona, el derecho en general, como se ha dicho anteriormente, es el conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el estado.

**Necesidad del Derecho Penal:** Es el medio idóneo de protección de intereses particulares y ante la naturaleza esencialmente primitiva del derecho penal, es una de las ramas del saber jurídico más adecuados para crear y conservar el orden social.

El derecho penal, según el autor se divide en dos partes una general y otra especial.

La parte general que comprende la Introducción, teoría de la ley penal, teoría del delito, teoría de la pena y las medidas de seguridad.

Y la parte especial que tiene que ver con los delitos en particular, además de las penas y medidas de seguridad aplicables a casos concretos.

**Derecho Penal sustantivo.-** Se refiere a las normas relativas al delito, a la pena y a las demás medidas de lucha contra la criminalidad recibiendo en consecuencia el nombre de derecho penal sustantivo o material.

**Derecho Penal adjetivo:** Se define como el Conjunto de normas relativas a la forma de aplicación de las reglas penales a casos particulares.

### **1.5.5 Relaciones del Derecho Penal con el Derecho Constitucional**

El Derecho Constitucional se encarga de estructurar al estado como un ente jurídico, además faculta en especificar sus funciones y delimitar su actuación como ente soberano frente a los gobernados (garantías individuales), siendo pues esta la rama del derecho que marca la órbita de acción del derecho penal, ya que es la ley fundamenta en la vida del estado, reparte competencias y finca barreras a las autoridades frente a los individuos, las orientaciones constitucionales sin duda marcan el cause del derecho penal, ya que de las garantías de naturaleza penal encuentran su fundamento en el reconocimiento que de ellas hace la constitución como ley suprema.

**Las ciencias Penales.-** Están ligadas a las ciencias penales la Antropología criminal, Sociología, Endocrinología, Psicología criminal y Estadística criminal.

**Antropología criminal.-** Estudia al delincuente, investigando las causas biológicas del delito.

**Sociología.-** Se encarga del estudio del delincuente desde el punto de vista social, pretendiendo hallar sus causas en el medio ambiente y su participación e integración con la sociedad.

**Psicología Criminal.-** Rama de la Antropología criminal que estudia al hombre delincuente en sus caracteres psíquicos.

**Endocrinología.-** Pretende descubrir el origen de la delincuencia en el funcionamiento de las glándulas de secreción interna.

**Estadística Criminal.-** Da a conocer las relaciones de causalidad existentes entre determinadas condiciones personales, determinados fenómenos físicos sociales y la criminalidad; pone de relieve sus causas, muestra su aumento o disminución y sus formas de aparición.

### **1.5.6Ciencias auxiliares del Derecho Penal**

Además de las citadas anteriormente, el derecho penal posee ciencias auxiliares como son la Medicina legal y la Criminalística.

**La Medicina Legal.-** Tiene por objeto poner los servicios de la administración de la justicia penal los conocimientos y las técnicas médico- quirúrgicas

**Criminalística.-** Se integra por el conjunto de conocimientos heterogéneos encaminados al hallazgo de los delincuentes, al conocimiento del modus operandi del delito, y al descubrimiento de las pruebas y de los procedimientos para utilizarlas adecuadamente en determinado proceso.

### **1.5.7Evolución de las ideas penales**

La función represiva de ha orientado hacia diversas rutas según los distintos pueblos, y la mayoría de los doctrinistas se acogen al agrupamiento en cuatro periodos o tendencias que ofrecen algunas notas comunes siendo las siguientes:

1) De la venganza privada.- También denominada venganza de la sangre o época bárbara; surgiendo por la falta de protección adecuada que hasta después se organizara, en donde cada particular, cada familia y cada grupo se protege y se hace justicia por sí mismo, en

otras palabras la función represiva estaba en manos de los particulares. Ante tal medio de represión no se hacían carentes los excesos en los causados como los recibidos, razón por la que hubo delimitar dicha acción vengativa, surgiendo así la fórmula del Talien, que implicaba el solo reconocimiento al ofendido de causar un mal de igual intensidad al sufrido.

2) De la venganza divina.- En ella se estima el delito como una de las causas del descontento de los dioses; por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de la divinidad ofendida por lo que la justicia represiva es manejada generalmente por la clase sacerdotal.

3) De la venganza pública.- Esta parte nos lleva hacia la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho que lesiones directamente los intereses de los particulares o el orden público, es cuando surge la venganza pública, ya que los tribunales comienzan a juzgar en nombre de la colectividad; aunque las penas a imponer se tornaban más crueles e inhumanas, máxime que los jueces y tribunales poseerían facultades omnímodas y podrían incriminar hechos no previstos como delitos por las leyes, agudizándose el ingenio para inventar suplicios.

4) Periodo humanitario.- Este surge en la segunda mitad del siglo XVIII con Cesar Bonesana, Marqués de Beccaria, aunque también propugnaron por el mismo Montesquieu, D' Lamberd Voltaire y Rosseau; se hace destacar en dicho periodo que el derecho a castigar debía basarse en el contrato social, por lo que debería estimarse a la justicia divina y humana dependiente; por lo que las penas únicamente podían ser establecidas por las leyes, debiendo ser estas generales; revistiendo dicha sanción un carácter público, pronto y necesario sin que sean atroces teniendo la pena el fin persuasivo de evitar que el autor cometa nuevos delitos. HUBNER GALLO, Jorge (1952) "Filosofía del Derecho" Edición Jurídica Chile

### **1.5.8 Relación del Derecho Penal con otras disciplinas jurídicas del derecho.**



El derecho integra un todo armónico; su misión es única: proporcionar un mínimo de certeza y seguridad en la vida gregaria. Razones prácticas han motivado su división, sin existir una diferencia esencial entre sus diversas partes. El derecho penal solo se distingue de otras ramas por la mayor relación del poder del estado.

El derecho penal es parte del todo jurídico e igualmente el derecho penal tiene amplias y discutidas relaciones con otras ramas del derecho, a continuación mencionare algunas:

Con el Derecho Civil, es muy grande la relación que existe con él, ya que el derecho civil regula los atributos de las personas físicas y morales, colectivas y a la familia, el patrimonio y las relaciones económicas de los particulares que no sean actos de comercio.

Y cualquier violación a los atributos anteriores, inmediatamente esta acción se hace del derecho penal, para sancionar o absolver al inculpado.

Relación con el Derecho Mercantil: Es el sistema de normas jurídicas que rigen las actividades profesionales de los comerciantes, los actos de comercio y la actuación de las personas que los realizan, aunque carezcan de la calidad mercantil. Si hay violación en cualquiera de los contratos mercantiles, aparece inmediatamente el derecho penal y se podría convertir en un delito.

Relación con el Derecho Agrario: El derecho agrario es el sistema de normas jurídicas que regulan la tenencia, explotación y redistribución de la tierra laborable, así como lo relacionado con las aguas, los bosques y la ganadería.

Relación con el Derecho del Trabajo: También llamado derecho obrero o legislación industrial, es el conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones. Si existe relación con el derecho penal, porque desde el momento que un trabajador inicia sus labores de trabajo por vez primera, desde ese momento se realiza una relación de

trabajo (relación obrero-patronal) siempre en todo momento debe existir un contrato colectivo de trabajo que regule las relaciones entre ambos.

En la actualidad las relaciones obrero-patronales están reglamentadas por normas que pertenecen a la ley federal del trabajo, y esta pertenece al derecho público, por lo cual tienen la calidad de irrenunciables.

El derecho del trabajo es de carácter proteccionista respecto del trabajador, por lo que también se le ha llamado derecho de clase.

Y el derecho del trabajo está ampliamente relacionado con el derecho penal por varias situaciones que suelen darse en los lugares de trabajo como las riñas entre trabajadores, riñas entre patrón y trabajador, conflictos inter sindicales de naturaleza económica, huelgas.

Relación con el Derecho Fiscal: Es el conjunto de normas jurídicas que establecen la relación entre el estado y las personas físicas y morales por medio de la celebración de un contrato (acuerdo de voluntades) a través del cual se establece una relación de contribución que los causantes deberán de pagar al mismo. Cualquier morosidad por parte de los causantes, se hace necesaria la intervención del derecho penal.

## **1.6 El Sicariato.**

La palabra Sicariato proviene del (plural latino de sicarium, que usa de daga, asesino por contrato o encargo) este término se aplicó, por analogía empleada por los invasores y ocupantes romanos, a los defensores judíos, (o a los insurrectos) que procuraron expulsar a los romanos y a sus partidarios de Judea:

Según lo investigado en la página [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com), que nos explica: Se señala que el origen histórico del **sicariato**, se inicia en la antigua Palestina y específicamente en la población judía.

En el Derecho Romano La LexCornelia para apuñaladores y envenenadores aparece en el año 81 antes de Cristo y regulaba en forma especial para sancionar la crueldad con que actuaban los sicarios de aquel entonces; de tal manera que con esta ley se juzgaba a los sicarii en el Imperio, por crímenes contra ciudadanos romanos, ésta especie de guerra se debía a la rebelión del pueblo judío en contra de los romanos, de tal modo que si bien es cierto que los sicarios eran vistos como asesinos a sueldo, no siempre llevaban a cabo sus crímenes con estas razones, sino que también los cometían debido a esta Guerra Santa; y esta resistencia en contra de los romanos persistió hasta el año 73, año en que los soldados del Imperio Romano, lograron irrumpir en la fortaleza abandonada de Masada, donde los sicarios se habían refugiado para salvarse del exterminio, pero cuando los soldados lograron ingresar a dicho lugar, los sicarios se quitaron la vida para no ser atrapados.

El sicariato en el país señala el diario La Hora de la ciudad de Quito, ha existido desde épocas de antaño, cuando se lo denominaba “Muerte por encargo”, y es así que en la provincia de Manabí, los crímenes se daban por líos de tierra y enemistades, mientras que actualmente se lo hace para ganar territorios en el transporte y comercialización de droga o en algunos casos por venganza o ajuste de cuentas.

El asesinato por paga o sicariato es un problema sociológico grave por la frecuencia y el crecimiento que ha tenido en los últimos años. Recurrente por la falta de responsabilidad de las autoridades para enfrentar este problema.

Es un tema que debe ser estudiado a profundidad para definir cuáles serían las pautas a seguir para devolver la seguridad a la ciudadanía que se encuentra expuesta a manos de este tipo de personas inescrupulosas y malévolas.

El sicariato es un problema sociocultural antiguo, y aunque se lo considere como un nuevo fenómeno, los actos de sicarios datan desde la aparición de los primeros gobiernos en el país.

El sicariato se ha incrementado como consecuencia del crimen organizado, de la impunidad en la justicia, de la conspiración oficial, de los abusos de poder y del auge del narcotráfico.

El auge del sicariato se ha atribuye a crímenes cometidos por agentes policiales en los tipificados “Intercambios de Disparos” y ajustes de cuentas entre enemigos.

El sicariato es un fenómeno de sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, se presenta en la sociedad como un crimen agravado y clandestino, cuya realidad se desnuda a través de los medios de comunicación masiva.

#### Sicarios Modernos

La característica de su criminalidad es sui generis, por lo que la norma debe adecuarla al tipo.

Prestigiosos entendidos la teorizan así, aunque faltaría perfeccionarlo:

1. Sicariato Limpio o Total: eliminar sólo al objetivo, ningún testigo y, si lo hubiera, también sería eliminado totalmente.
2. Sicariato Maquillado: eliminar al objetivo, ningún testigo, pero haciéndolo pasar como accidente o suicidio u otra característica para desviar la verdad.
3. Sicariato Público: eliminar al objetivo, delante de todos, eliminando a quien se interponga, presentándolo como atentado o asalto.

Esta “labor” encierra obviamente mucho riesgo lo que conlleva muchas veces a jerarquizar los precios de acuerdo a la connotación de la víctima- se cree que mínimo, es un grupo de cuatro personajes, uno de ellos el jefe, usan terminología propia para evitar ser

descubiertos- algunos prefieren no tratar directamente con su cliente por temor a ser extorsionados o traicionados o asesinados- (los medios de comunicación han señalado a cierto personaje vinculado al narcotráfico, que contrataba a sicarios para que elimine a quien representara un peligro para su organización y después de cumplida su “labor”, los mandaba matar con otro sicario y así sucesivamente) siempre han habido y hay sicarios “para todo bolsillo”- también hay sicarios que trabajan solos.

Se está dando la figura en lo político, narcotráfico, construcción civil, pandillaje y otros entre los más conocidos.

El fenómeno del sicariato no es nuevo en el mundo ni ha estado ausente del Ecuador, lo cual quiere decir que no es un hecho delictivo que “llega desde afuera” ni que tampoco es reciente.

En el país existe sicariato desde tiempos inmemoriales, aunque desde principios de los años noventa del siglo pasado se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente, debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo colombiano. Si bien el número de homicidios no es tan significativo como en Colombia, México o Brasil, sus efectos son devastadores a todo nivel. Sin embargo, pese a que este delito ocurre en el Ecuador, constantemente se niega su existencia. ¿Por qué esta paradoja?

El sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permean la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos (toda vida tiene un precio) y culturales (el vértigo, el ascenso social).

De manera que, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado. Crece en la obscuridad aunque todos saben de su realidad a través de los medios

de comunicación, aunque su existencia no siempre es reconocida por quienes deben velar por su control.

La importancia del sicariato no estriba solo en el número de homicidios cometidos o en los grados de violencia explícita que encierra, sino en el impacto que produce -sin infiltrarse físicamente- en las instituciones tutelares del sistema penal clásico (policial, cárcel y justicia), en las instituciones de la sociedad civil (medios de comunicación, institutos académicos) y en la vida cotidiana (cultura de resolución de conflictos al margen del Estado).

Nadie desconoce que el sicariato desinstitucionaliza y genera una cultura del éxito rápido, amparada en el advenimiento de una nueva élite poderosa sustentada en el poder del temor (es un mecanismo de ascenso social, aunque sea temporal). Además, este crimen se caracteriza por tener una gran caja de resonancia en los medios de comunicación, porque les llama poderosamente la atención el grado de violencia de las ejecuciones, y lo espectacular que resultan sus acciones al dirigirse siempre a ciertos actores públicos conocidos.

En definitiva, el sicariato es un homicidio que tiene particularidades propias, tanto por el nivel de violencia y profesionalismo con que se ejecuta, como por la sofisticación de las actividades y relaciones sociales previas al hecho delictivo. Pero también, por los efectos posteriores que encierra: toda vida adquiere un precio y todo ser humano está sujeto al escrutinio de una persona que puede definir el valor que tiene su muerte.

Para la página [www.repositorio.uasb.edu.ec](http://www.repositorio.uasb.edu.ec). El sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda- que se desarrollan cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. Es un "servicio" por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante "mediación social", que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado. Es el clásico evento de la formación de una

justicia mafiosa donde la violencia se convierte en el mecanismo de resolución de conflictos propios de la rutina de la vida cotidiana.

El servicio es contratado para un ajuste de cuentas (traición, venganza), justicia por propia mano (violación, crimen) o acto de intimidación (competidor, política) a cambio de una compensación económica previamente pactada. Se trata de un servicio a la carta y al mejor postor que lleva a la existencia de distintos tipos de mercados que se conforman según la cualidad de la víctima (juez, comerciante, vecino); la razón del contratante (venganza, soplón); el contexto del evento (vulnerabilidad, riesgo); las condiciones del sicario (FreeLancer, tercerizado); y, según el lugar donde se cometerá el acto (barrio, municipio o internacional).

Para el sitio web [www.flacsoandes.org](http://www.flacsoandes.org), El sicariato encierra un conjunto de relaciones sociales particulares donde operan cuatro actores identificables, explícitos y directos, producto de una "división del trabajo" que establece funciones entre ellos están:

**El contratante**, que puede ser una persona aislada que busca solventar un problema por fuera de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal" (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito (narcotráfico o crimen organizado).

**El intermediario**, es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa), lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante. Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se toma muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación.

**El sicario**, es el ejecutante final del objetivo de asesinar o escarmentar a alguien, lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso en tanto por lo general no conoce al

contratante, ni al intermediario, ni a la víctima (actores compartidos mentalizados). Hay una relación de conocimiento de arriba hacia abajo, que hace que su sobrevivencia dependa de dar muerte pero su eficiencia incrementa su vulnerabilidad, en el sentido de que ser testigo le convierte en potencial víctima de otro sicario al "saber mucho". El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privados, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros.

Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por Internet; y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la inmunidad.

**La víctima**, se encuentra al final del acto de sicariato, el mismo que dependiendo de la justicia que quiera impartir el contratante, puede definirse en dos tipos: una vinculada al crimen organizado (narcotráfico), donde el perfil de la víctima depende del lugar en que se ubique dentro del mercado laboral (juez, policía, magistrado, periodista o político), constituyendo por lo general un funcionario/a que está inmerso dentro del llamado "orden público"; y la otra, puede ser cualquier persona que tenga un entredicho con otra. Es decir, que la víctima se define según la relación que tenga con el contratante y sus intereses.

Estos actores pueden ser personas aisladas o instancias orgánicas; son diversificados y no se conocen entre sí, lo cual les da una mayor fuerza frente al Estado de derecho. Así, quien hace de sicario no conoce a la víctima ni tampoco el entorno, característica negativa para el trabajo de ajusticiamiento, pero positiva para el momento posterior al crimen, ya que el no dejar huellas impide su aprensión.

### **1.6.1. Definición de sicario**



Es la persona que asesina a otra por encargo, ya sea a cambio de una compensación económica, de una garantía de poder, de la defensa de territorio criminal o de la defensa de interés.

Un sicario o asesino a sueldo es una persona que mata por encargo a cambio de un precio. Es una figura conocida por el derecho romano que reguló especialmente su condena penal, por la particular crueldad con que se conducían estos asesinos, mediante la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* (ley cornelia sobre apuñaladores y envenenadores) del año 81 antes de nuestra era.

Su nombre proviene de la *sica*, puñal o daga pequeña, fácilmente ocultable en los pliegues de la toga o bajo la capa.

Su actividad estuvo vinculada en principio a la política, actuando en las asambleas populares, particularmente durante el peregrinaje al templo, cuando apuñalaban a sus enemigos (contrarios políticos de sus amos o simpatizantes -cliente- de ellos) lamentándose ostensiblemente después del hecho para escapar de la detención. Literalmente *sicarius* significa “hombre-daga”.

Según la página [www.definicionabc.com/social/sicario](http://www.definicionabc.com/social/sicario), el sicario es aquel que se le aplica a las personas que actúan por dinero o por encargo torturando y asesinando a individuos específicamente indicados por aquellos que pagan por los servicios. La figura siniestra del sicario existe desde siempre pero hoy en día está especialmente presente en algunas regiones del planeta en las cuales el crimen organizado ha ganado mucho lugar y las instituciones oficiales, como la justicia y las leyes no tienen poder para erradicarlo. El sicario puede ser contratado por un particular ante un hecho específico o ser también parte de una organización mayor que se dedica a tal actividad. En cualquiera de los dos casos su accionar es, obviamente, un delito.

La figura del sicario existe, tal como se dijo, desde siempre ya que el crimen puede ser ejercido exista o no la ley. Sin embargo, cuando su presencia se hace evidente en algún tipo de sociedad o comunidad, se está demostrando una importante y alta debilidad del Estado ya que su accionar supone pasar por arriba o no respetar las leyes. Si bien por lo general el sicario no es el actor intelectual del crimen a cometer sino más bien un mercenario que actúa por dinero o prebendas, su accionar es punible bajo la ley de la gran mayoría de los países y de los organismos internacionales. Esto significa que también puede ser encontrado culpable y, es por esto que usualmente los pagos que se realizan a los sicarios son altísimos debido al alto riesgo que supone este trabajo o actividad.

Es importante señalar que el sicario es una persona que se dedica a realizar este tipo de acciones de manera continuada, no esporádica o accidentalmente. Eso es justamente lo que lo diferencia de una persona que comete un crimen una única vez, aunque para la ley y la ética humana son ambos punibles de castigo y crítica.

La industria del crimen ha rehabilitado palabras que habían caído en desuso; una de ellas, la de sicario. Aparece en nuestra lengua en el siglo XV como sinónimo culto de asesino. Pero fue el prurito del periodismo por emplear terminología peculiar, el responsable de la reciente popularización de este cultismo. Nuestros diccionarios la definen como "asesino asalariado". Lo de "asalariado" conviene subrayarlo, porque es parte esencial de la definición y de la percepción del término. Procede del latín *sicarius* (ac. plural *sicarios*), que significa asesino, homicida, sicario. La connotación de "asalariado" es una aportación muy posterior, puesto que en latín no va implícita ni en la etimología ni en el uso.

Son sicarios todos quienes cometen asesinato con cualquier arma. Es evidente la connotación peyorativa que tuvo ya en Roma este término. En esta misma familia léxica se formaron también el verbo *siciliare* = segar con la hoz; el sustantivo *sicilis* = arma (lanza, punta ancha de la lanza), hoz; y *sícula* = puñal pequeño. La total cercanía con Sicilia y su gentilicio *sículus*, a (siciliano, a) permitía jugar con el equívoco entre siciliano y sicario.

Lo sorprendente de la resurrección de este término es el aire distinguido que pretende darle al oficio. Para ello se usa el cultismo; que igual que el oculista y el dentista se ennoblecen con las denominaciones más cultas de oftalmólogo y odontólogo, así también el asesino a sueldo se ennoblece con la denominación de sicario. Y se ha popularizado este término precisamente en Colombia, un país donde la anarquía ha dado carta de naturaleza al asesinato.

Ahí la primera causa de muerte es precisamente el asesinato, por encima de cualquier enfermedad y accidente; y la mayor industria legal es la defensa personal, con un presupuesto superior al del ejército y fuerzas de seguridad.

Eso es así porque existe la omnipotente economía sumergida del robo, el secuestro y el asesinato, que emplea también a muchos miles de personas.

Son buena gente que hacen un trabajo arriesgado y comprometido (el paro es atroz), pero que a cambio alcanzan un nivel de vida digno, superior al que se alcanza dedicándose a cualquier otro oficio. Esos son los sicarios. Son gente tan normal, que se enrolan en el oficio estando aún en el colegio; que siguen los estudios igual que sus compañeros, y que van a misa y a ponerles velas a los santos igual que los demás colombianos; y le rezan a la Virgen de los Sicarios, y se encomiendan a ella para tener éxito y salir sin quebranto de sus trabajos. Dicen que para más inri es la Virgen de las Mercedes, la que tenía por oficio abogar por la redención de los cautivos. He ahí como una nueva situación ha dado vida a una palabra que teníamos olvidada en el diccionario.

El sicariato puede ser de tres formas:

- Público: eliminan al objetivo sin importar la presencia de otras personas, haciéndolo parecer un asalto, (eliminando a las personas más cercanas) o simplemente sorprendiendo a su objetivo de frente.

- Limpio: eliminando solamente al objetivo, sin testigos (si los hubiera también son eliminados), rápido y sin rodeos.
- Disfrazado: eliminando al objetivo, sin dejar testigos configurando una situación que pudiera hacerlo parecer un accidente, suicidio o cualquier otra cosa que este distante de la realidad.

Existen tres tipos de sicarios: los profesionales, que incluso evitan ser vistos por sus clientes, como método de prevención ante cualquier chantaje o traición por parte de quien le fuera a pagar, los oportunistas y los improvisados.

Los sicarios son personas que generalmente no saben ni quieren saber quién es su víctima (nombre o cargo) ni quién le encarga.

En el país este tema ha causado un gran impacto en los diferentes sectores de la sociedad; de los 212 homicidios en Guayaquil en el 2010 el 64% se consideran ajustes de cuentas; en un 17% el móvil es el asalto y el robo; y el sicariato llegaría al 11% es decir 23 personas fueron asesinadas posiblemente por un pago.

El mecanismo de sicariato utilizado ha sido “público”, aparentemente y eso sería lo grave, efectuado en su mayor parte por ecuatorianos, jóvenes en general.

En este sentido una de las principales soluciones para enfrentar este tipo de delito es el servicio de inteligencia para dismantelar estas posibles bandas u oficinas de sicariato, cuya investigación se torna compleja porque no sólo hay que investigar el delito del asesinato y quiénes estarían ofreciendo este macabro servicio, sino sobre todo, determinar quiénes y por qué motivo están demandándolo.

Por ese motivo, el Ministerio de Gobierno ha pedido ayuda internacional a Colombia (con amplia experiencia en el tema) y Francia en sistemas de inteligencia y tecnología, quienes asesorarán a los grupos élite de la policía ecuatoriana. Medidas como el tema de chalecos

para motociclistas, operativos para motos sin papeles (el 70% no tiene registro), entrega de recompensa a informantes.

En el ámbito legal, se ha planteado crear la figura del “sicariato” en el código penal, pero este delito ya se encuentra tipificado en el artículo 450 que dice “Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias”, cuyo inciso 2 determina “Por precio o promesa remuneratoria”.

Lo que deben buscar los actores de la justicia no es la tipificación del delito sino que los jueces y fiscales trabajen transparentemente y se evite tanta impunidad lo que ha generado desconfianza en la población.

Es de esperarse que todas las medidas contribuyan a enfrentar estos y otros casos de violencia y eliminarlos de raíz en el marco de la ley de nuestro país.

Guayas, El Oro, Manabí, Sucumbíos y Esmeraldas son las provincias más afectadas por casos de sicariato (con muertes) en los últimos años en el país. Sin embargo, según un análisis del experto en seguridad Ricardo Camacho, en Sucumbíos y Esmeraldas el nivel de muertes es el doble que en el resto del país donde ya existen 36 muertos por cada 100.000 habitantes.

Mientras que, en el caso de Manabí, que está en la zona de inmersión del narcotráfico o del crimen organizado, es donde los casos de sicariato también se duplican o incluso se triplican respecto al resto del país, pues son áreas donde las bandas delincuenciales no manejan solo el negocio del tráfico de drogas, sino el de personas, de municiones, de armas.

Los ecuatorianos estamos muy al tanto del fenómeno del sicariato. Se puede hacer una distinción entre asesinatos por motivos personales o profesionales. Los motivos personales

incluyen conflictos intrafamiliares o conflictos por tierras u otros problemas. Se pueden contratar asesinos relativamente baratos e inexpertos para “resolver” dichos asuntos.

En otros casos, sicarios altamente profesionales pueden ser usados, por ejemplo, por sofisticados grupos de crimen organizado. Se considera en gran medida que son los usureros o “chulqueros” los principales empleadores de sicarios. Los individuos que no pueden obtener préstamos de bancos y otras instituciones recurren a préstamos de individuos que bien podrían estar lavando dinero procedente del narcotráfico y quienes cargan hasta 10% de interés por día. Cuando el pago se torna difícil, los chulqueros se encargan de dar un escarmiento violento o muerte a los deudores, algunas veces usando a menores de edad en calidad de “cobradores”.

Son pocos los casos de sicariato resueltos. Debido a los métodos clandestinos y a veces sofisticados usados por los asesinos contratados, estos crímenes son claramente difíciles de investigar. Sin embargo, la impunidad por dichos asesinatos también se debe a fallas en el sistema de la justicia penal.

Una causa principal de impunidad es la falta de voluntad por parte de muchos dentro del sistema de justicia penal, para investigar y enjuiciar estos asesinatos.

La impunidad de la que gozan los perpetradores difunde el mensaje a otros en el sentido de que se puede fácilmente quedar libre en caso de asesinato. Por ende, el hacerse sicario se torna en una opción atractiva de carrera, especialmente para aquellos con pocas opciones.

### **1.6.2 Características del sicariato**

Lo más importante de la información de la prensa ha sido la posibilidad de descifrar algunas características que rodean al sicariato. No se le puede pedir a esta fuente el número exacto de asesinatos cometidos, pero sí se pueden encontrar descripciones de las cualidades de la modalidad de actuación del sicario. Lo primero que se debe decir es que el sicariato

es un homicidio común; hay una serie de factores contextuales y sociales que lo hacen especial y diferente a otros.

Este delito es parte de la violencia moderna, es decir, de aquella donde hay premeditación para cometer un hecho criminal, y es un servicio imprescindible para la existencia de la organización delictiva en general (narcotráfico, tráfico humano). Es un apéndice donde uno y otro se necesita mutuamente, donde ambos existen por la relación funcional que mantienen. Pero no solo proviene del crimen organizado, sino también del conflicto de la ritualidad de la vida cotidiana, en lugares donde la institucionalidad es precaria y las propuestas de "mano dura" se generalizan y legitiman socialmente.

#### 1. La lógica territorial del sicariato.

El sicariato en el país no se distribuye equilibradamente, hay una lógica espacial que se expresa en los siguientes términos:

- a) La mayoría de los homicidios cometidos por sicarios son urbanos en desmedro del campo.
- b) Existe una concentración de asesinatos de esta modalidad en la costa y en la frontera norte, mientras en la sierra (con la excepción de Quito) y en la Amazonía (con excepción de la frontera norte) son prácticamente inexistentes.

#### 2. El lugar del crimen.

El sicariato se ejecuta en un espacio donde el homicida saca supremacía sobre la víctima y pueda escapar sin ser identificado y menos aprendido. Son lugares donde la víctima no puede protegerse ni solicitar ayuda y donde acostumbra a acudir, sea por que va o por que llega; por eso la ~~gran~~ cantidad de homicidios próximos a la vivienda de la víctima.

El sicario estudia los movimientos cotidianos de la víctima, para tomar la decisión de donde cometer el delito. La sorpresa y el conocimiento del espacio donde se ejecutará el crimen le otorga al sicario un dominio sobre el escenario y la víctima.

Los eventos que se producen cerca de la casa, dentro del vehículo y en la calle llevan a la conclusión que el lugar privilegiado para la ejecución del homicidio es el espacio público y, en segundo término, los lugares propios de la vida cotidiana: la farmacia, la tienda, el restaurante y la discoteca. Los homicidios dentro y fuera de la vivienda llegan al 50%, lo cual demuestra que el sicario se encuentra al acecho en uno de los lugares de mayor intimidad: la familia.

### 3. Medio de transporte.

Así como la selección del lugar es importante para la ejecución del homicidio, también es significativo escoger el medio de transporte; es más, el lugar y el medio de transporte tienen una relación estrecha, en el sentido de que se selecciona el uno en función del otro. Debe ser un medio que permita realizar eficientemente el acto criminal y luego escapar sin dejar rastro. De allí que el medio de transporte que muestra mayor versatilidad y flexibilidad para cometer el ilícito y fugar es la motocicleta; al extremo de que hoy en día se identifica al homicidio realizado por un sicario por el solo hecho de usar este medio de transporte; en otras palabras, es un instrumento que lo delata.

### 4. La impunidad

Un elemento clave para cometer el homicidio es la impunidad y cuando ella es vulnerada, siempre aparece un mecanismo que restituye la libertad del sicario, mediante la fuga, la corrupción o la intimidación. De allí que el sicario le tenga más temor a otro sicario que al Estado, a sus instituciones y a sus leyes. La impunidad en el sicariato es generalizada, lo cual demuestra lo eficiente que es y la precariedad institucional del Estado. El sicariato erosiona y deslegitima el sistema legal y penal, con lo cual el fenómeno tiene terreno fértil



para desarrollarse porque entra en un sistema de causación circular; es decir, el sicariato encuentra lugar donde las instituciones son precarias y las debilita más mediante la intimidación

## 5. El sicario

El sicario es un asesino profesional, en el sentido que vive de eso y lo hace eficientemente, en muchos casos cobra por adelantado o, en otros, por cuotas con garantías de cobro (la vida misma). No se cuenta con información del sicario (ofensor) debido a que la prensa generalmente recoge solo el acto homicida y no hace el seguimiento posterior; y a que por lo general el victimario no es apresado y, por lo tanto, no se conoce su perfil. Sin embargo algo se sabe, por lo que ocurre en otros países, gracias a investigaciones cualitativas y cuantitativas realizadas.

En el homicidio participa una o varias personas jóvenes, hombres y de estratos medios y bajos, que han construido una cultura del vértigo donde los valores religiosos, el dinero fácil y la condición de vengador social es atractiva. El sicario desarrolla a través de su actividad homicida y la compensación económica una imagen de ascenso, inclusión y reconocimiento social.

## 6. La eficiencia del servicio.

Al sicario no le queda más remedio que ser eficiente, caso contrario su vida corre peligro; puede morir en el acto por la legítima defensa que ejerza la víctima, por la acción de las fuerzas del orden o porque el intermediario o contratante pueda considerar que “sabe mucho”.

Además, si el trabajo no es eficiente, el pago no se justifica ni se efectiviza volviéndose difícil obtener un contrato posterior. Un sicario siempre está al acecho de otro sicario. Por otro lado, según la misma fuente, solo el 5% de los homicidios realizados por sicarios se

consideran equivocados; es decir, no se asesinó a quien se suponía. Sin embargo, este dato debe relativizarse, en el sentido de que en muchos casos los sicarios dejan este tipo de mensajes a terceros.

#### 7. Perfil de la víctima.

El perfil de la víctima es fundamental para determinar a qué segmento del “mercado” está dirigido el “servicio”, sea e venganza social o crimen organizado. Existen algunas constantes comunes: la mayoría de las víctimas son jóvenes (el 60 % están entre 20 y 30 años); en términos de género las mujeres –que son minoría– mueren por “error” o venganzas pasionales y en los hombres (que son mayoría) predomina el ajuste de cuentas, la intimidación y la venganza.

#### 8. Los precios.

Es un mercado manejado de manera clandestina y explícita, aunque no regulado por obvias razones. El mercado es barrial, local, nacional e internacional y tiene dos segmentos claramente definidos: el primero, hegemonizado por bandas especializadas en delitos vinculados al crimen organizado, donde los precios son relativamente altos.

Y el segundo, operado por sicarios con bajo nivel de organización, especializados en delitos de la vida cotidiana y donde los precios fluctúan bastante y están sujetos a negociación. La intermediación entre el contratante y el sicario es también un elemento fundamental en la determinación del precio y está más vinculado al primer caso. Existe un mercado segmentado donde el precio del “servicio” fluctúa enormemente: el valor más alto es de 25 mil dólares y el más bajo de US 300 dólares; eso significa que el precio del delito varía según un menú amplio y diverso de opciones donde la víctima, la logística, el riesgo y la intermediación son factores determinantes del precio final.

#### 9. Las fuentes de información.

Las fuentes tradicionales de información (denuncias y registros policiales) son importantes pero insuficientes; ayudan a cuantificar los delitos, pero poco a conocer el entorno, las circunstancias y las relaciones sociales (organización subyacente) que están detrás de cada acto. Por eso es importante corregir las fuentes clásicas, para reducir la llamada “cifra negra” y para conocer el fenómeno de la violencia y también empezar a recuperar y construir nuevas fuentes de información.

Con este estudio de aproximación al sicariato, queda claro que la prensa es una fuente importante; no para cuantificar el delito porque los datos no son representativos— sino para entender la lógica en la que se comete el mismo: el lugar, el medio, los victimarios y las víctimas que rodean al crimen.

#### 10. Los medios de comunicación: entre lo visible y lo oculto.

La prensa visibilizó un fenómeno que se encontraba en la obscuridad y, además, llamó a la consciencia de las instituciones por la existencia del problema. Es un homicidio que por su espectacularidad y violencia se hace notorio en los medios de comunicación o, en otras palabras, conforme el sicariato crece la información mediática lo acompaña.

La prensa seria puede ser una fuente de información importante para descifrar y analizar ciertos fenómenos delictivos como el vicariato; pero hay que tener claro el dilema presente entre los elementos ocultos y visibles propios de este tipo de crímenes.

### **1.6.3 La invisibilidad del sicariato**

La invisibilidad del fenómeno del sicariato se construye bajo un conjunto de elementos simultáneos", dentro de los cuales sobresalen los siguientes:

En primer lugar La definición de la violencia a través del concepto de delito; es decir, si no consta en el código penal no existe ni tiene pena".

Por ello el sicariato no es un delito, pero sí el resultado del mismo: el homicidio y, por eso mismo, es difícil establecer políticas para contenerlo.

En segundo lugar, la criminalidad real se lee siempre a partir de eventos ex post (hechos delictivos) donde nunca aparecen las circunstancias que lo rodean. En el caso del sicariato los elementos circundantes son fundamentales para calificar el homicidio y, sobre todo, para diseñar las políticas que permitan su contención.

En tercer lugar, hay fuerzas interesadas en mantener el anonimato del sicariato, debido a que usa el homicidio y la intimidación dentro de las instituciones es más eficiente que la infiltración, para regular la información oficial y la de los medios.

Debido a la inexistencia de la norma legal el sicariato no se registra institucionalmente. Tanto la eficiencia del sicariato como la ineficiencia de las instituciones lleva a negar su existencia; escondiendo su negligencia.

Por otro lado, las autoridades políticas niegan el sicariato por temor de que afecte la imagen del país o la ciudad y eso redunde en impactos económicos negativos.

De allí que el sicariato sea uno de los delitos donde se perciba la mayor cifra negra dentro de la violencia, pero también el mayor número de casos no resueltos; lo cual revela el nivel de impunidad existente. Pero no solo eso: es el homicidio que menos se lo conoce y, por lo tanto, al que menos se lo combate explícitamente.

#### **1.6.4 Características de un Sicario.**

Son muchas las características y personas involucradas en este hecho pero principalmente son influenciadas por el narcotráfico, la trata de personas, las ganas de poder, y la venganza, y a su vez llevados a cabo por los sicarios o asesinos a sueldo, quienes son los directos responsables de los delitos.

El Sicario o asesino a sueldo es una persona que mata por encargo a cambio de un precio. La actividad del sicario es cumplir lo que su patrón o cliente le pida.

El hombre-daga como también es llamado el sicario, tiene diversas formas de comportamiento de acuerdo a la situación que se le presente pero siempre con un objetivo muy claro, matar. Ellos se caracterizan por tener poco sentido de pertenecía, falta de valores y sobre todo falta de amor hacia la vida.

Las bandas de sicarios no se caracterizan por una morfología psicológica compleja o duradera. Su constitución es espontánea y efímera, de ello dan cuenta testimonios de sicarios como este: "Lo que dice la brigada de las bandas es un televideo. Eso no funciona así, con una estructura regular."

Luego de plantear algunas consideraciones sobre la particular relación de estrago de los sicarios con sus madres, se pueden avanzar sobre otras formas de socialización de estos jóvenes, en las cuales inciden otros imaginarios: el primero es el vínculo con los jefes y con los pares en las bandas, vínculos contruidos sobre ideales mortíferos y regulados por códigos implacables.

La banda es, entonces, no solamente un agrupamiento de jóvenes a partir de un interés común criminal, sino también un mecanismo de socialización para estos jóvenes, alternativo a la familia y a la escuela, de la que generalmente han desertado. En la banda se establecen códigos de comunicación, de comportamiento y de valores que explican sus conductas.

El germen de este mal estaría incluso en bandas juveniles, quienes exigen como requisito para ingresar a estas organizaciones del delito, el haber matado u otro acto delictivo. Sin embargo, las sanciones para estos delitos son mínimas e incluso se borra el historial delictivo de menores de edad, según reveló el Ministro Fiscal del Guayas, quien indicó que es necesario una ley para endurecimiento de penas.

El sicariato cada vez va tomando más fuerza y violencia en el Ecuador, por lo que “hace falta una política integral del seguridad del Estado”.

Así nos revelan varias ediciones de periódicos del país como el diario hoy, el comercio, el universo, entre otros sobre casos que se han dado desde junio del 2010, hasta diciembre del 2012.

Junio 2010: La Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado (ULCO) presentó una banda de sicarios dentro de la Policía que presuntamente realizaba ejecuciones extrajudiciales y operaba en Los Ríos.

Julio 2011: La Policía halló dos cuerpos de mujeres colombianas con impactos de bala cerca de Malchinguí.

Agosto 2011: 4 personas, entre ellos dos policías y un menor de 6 años, murieron a manos de presuntos sicarios en Esmeraldas.

Agosto 2011: Armando Cusme murió tras recibir cinco impactos de bala en el barrio Guayacanes, en Atacames.

Septiembre 2011: 4 personas que iban en un automóvil en Manta fueron atacadas por sicarios que se movilizaban en una camioneta. Recibieron más de 50 disparos.

Noviembre 2011: 3 muertos y 4 heridos dejó una balacera en Quinindé. 2 personas llegaron en una moto y se dirigieron hacia las víctimas.

Diciembre 2011: 2 mujeres colombianas fueron asesinadas en el sector de la avenida Río Coca, en Quito.

Diciembre 2011: Los cuerpos de 2 personas inidentificadas fueron abandonados en el Guasmo norte, de Guayaquil. Según versiones, los cadáveres fueron lanzados en el lugar por desconocidos.

Abril 2012: Detuvieron en Portoviejo a Héctor Villa, quien hacía parte de la lista de los delincuentes más buscados en Manabí. Contra Villa pesaba una orden de captura por presunto asesinato a Hitler Carvajal.

Mayo 2012: Un doble asesinato se registró en Quito en la avenida Amazonas y Calama.

Julio 2012: El exboxeador, de 38 años, Jaime Quiñones, fue asesinado en el interior de un restaurante en Quito, el oficial a cargo en la investigación Alex Romero informó de que Quiñónez se encontraba dentro del local cuando, aproximadamente a las 19:10, dos desconocidos ingresaron, le dispararon y huyeron. Un disparo impactó en la cabeza.

Septiembre del 2012: Hipólito Idelfonso Cevallos Catagua, de 40 años, oriundo de Manta, fue asesinado mediante cinco balazos en la esquina de su casa ubicada en el barrio Los Espinos, de la ciudadela La Pradera.

La víctima fue acribillada por un sicario que viajaba en una motocicleta conducida por su cómplice.

En la misma ciudadela después de dos días, Marcelo Intriago, de 37 años, fue acribillado, los criminales ingresaron a su casa, en donde le dispararon en la nariz. Luego lo sacaron hasta una esquina, en donde recibió ocho balazos. Los dos asesinos escaparon en una motocicleta.

Octubre del 2012: El sicariato deja más víctimas en Manabí, Esmeraldas, El Oro y Los Ríos, pese a los controles policiales. Entre el viernes 12 y sábado 13, siete personas fallecieron a manos de sujetos desconocidos que utilizaron motocicletas para cometer los

delitos. En el recinto Chemerre, cantón Pedernales, Manabí, tres hombres fueron acribillados por cuatro sujetos desconocidos que se movilizaban en una motocicleta. Las víctimas fueron identificadas como Pablo Guerrero Márquez, de 38 años de edad; Manuel Guerrero Zambrano, de 66 años de edad, y Ramón Cobeña Figueroa, de 27 años de edad. Pablo Guerrero, minutos antes de morir, sacó su arma y disparó contra uno de los sicarios quien murió de forma instantánea.

Otro asesinato se cometió en la parroquia La Unión, Esmeraldas cuando dos sujetos a bordo de una moto asesinaron a Ángel Gybor Cevallos, de 36 años.

En Machala, un sicario asesinó al comerciante Geovanny Pacheco Hidalgo, de 46 años de edad. Al parecer el crimen se derivó de una riña con un ciudadano no identificado, por una deuda.

En Urdaneta, Los Ríos, un comerciante de refrescos, Ángel Morocho Yáñez, de 27 años, fue asesinado de un balazo en la cabeza, por un sicario.

En esa misma provincia, Víctor Armando Suárez Monserrate, de 55 años, fue víctima de dos matones encapuchados en el recinto Maculillo, del cantón Mocache. La Policía informó que los sicarios no solo dispararon por dos ocasiones a Suárez, sino que lo degollaron.

Diciembre del 2012: Víctor Tapia, jefe policial de El Carmen, señaló que el miércoles 05 de diciembre, dos tipos asesinaron en pleno casco comercial a Daniel Zambrano Bravo, de 27 años de edad. El crimen ocurrió a las 19:30 cuando el joven andaba en labores de limpieza un local para una central política. En ese momento caminaba por la céntrica calle cuatro de Diciembre cuando fue interceptado por dos personas en una moto que le dispararon por 8 ocasiones hasta asegurarse que estaba muerto.

Una segunda víctima del sicariato fue Benigno Edilberto Cedeño, de 61 años de edad. Él se disponía a viajar desde El Carmen a la feria ganadera de Santo Domingo de los Tsáchilas,



pero al salir de su casa fue acribillado por dos personas. Tras el crimen, los asesinos huyeron en un auto, que era conducido por un tercer individuo.

Los hermanos Cruz Rolando (38) y Darwin Ricardo Cedeño Mejía (28) fueron acribillados a bala en el sitio Pueblo Seco y kilómetro 54 de la vía que comunica a El Carmen con Pedernales.

El 10 de diciembre, dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta victimaron con cuatro balazos a Jenifer Bustamante, en el cantón Huaquillas, El Oro. Al momento de su muerte, Bustamante, de 22 años, estaba acompañada de su amiga Mónica Rivera Henao, quien resultó ilesa. Sus familiares desconocen los motivos del hecho, aunque no descartan que se trate de alguna venganza.

En El Carmen, Manabí, falleció Santo Arquímedes Murillo Cagua, de 42 años. Dos sujetos, que se trasladaban en una motocicleta le propinaron cinco balazos, tres de ellos en la cabeza y dos en la parte torácica. Murillo es la víctima número 30 de los asesinatos registrados en El Carmen durante el 2012, bajo la modalidad de sicariato.

Esto es solo una muestra de lo tan marcado está el sicariato en el país, por tal razón el gobierno del Ecuador debería complementar una estrategia nacional para frenar el sicariato. Ampliar la información sobre la distribución geográfica de los homicidios y adaptar las actividades de patrullaje en todo sentido para poder precautelar la integridad de todos los individuos. Por otro lado se deberían estudiar las causas del aumento de los asesinatos por sicarios, con un análisis del modo en que se llevan a cabo y de los motivos que los provocan. Fomentar la cooperación entre la Policía y los Fiscales, además promover estrategias de investigación y enjuiciamiento orientadas no solo a los sicarios, sino también a los autores intelectuales de los delitos e intermediarios. Finalmente se debería abordar el problema de los llamados chulqueros y su papel en los asesinatos cometidos por sicarios y estudiar reformas del sector oficial de préstamos para que más ciudadanos puedan obtener préstamos legales.

## CAPÍTULO II

### 2. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

El término sicariato aparece en el imperio romano, cuando en aquella época se desarrollara una afilada daga llamada en latín “sica”, la cual provista de un tamaño ideal, era utilizada para matar o para pasar desapercibida en el interior de la manga del vestido de quien debía dar muerte a una persona por encargo.

Esta daga dio por llamar “sicarius” al oficio y “sicarium” a la persona encargada de ejecutar a un ciudadano romano por orden o contrato.

El “sicarium” solía dirigir estos encargos, en contra de los enemigos políticos de su amo; más, el término sicario fue acuñado inicialmente en la lengua italiana del siglo XIV, mientras que el vocablo castellano fue incorporado en el habla latinoamericana apenas en la segunda mitad del siglo XX.

Es importante caracterizar y diferenciar al asesino común y corriente; al asesino pasional o patológico; y al homicida sesgado por la sed y venganza, del hombre especializado en dar muerte o sicario quien asesina a sangre fría y sin remordimiento moral o sentimiento de culpabilidad alguna se refiere, en el que además se exhibe la perversión de un negocio cuya mercadería es nada más y nada menos que la muerte de una persona, con la interrupción de la tranquilidad y la paz social, que son en sí las características que robustece la tesis de que el sicariato no es sinónimo de asesinato, sino más bien, lo que en doctrina se denomina un “paratipo penal”

En el delito de sicariato y violencia que se ejerce no es propia tan solo de quien opera el arma, sino también de quien planifica el acto; por tanto hay dos responsables conocidos dentro del derecho penal como autor material y autor intelectual del delito.

Nos encontramos frente a un fenómeno delictivo mucho más complejo que aquel que se refiere al homicidio por promesa y remuneración contemplado en nuestro actual Código Penal, pues si bien el sicariato se podría enmarcar dentro de la figura del homicidio, su ejecutabilidad se encuentra cargada de altos niveles de violencia y el profesionalismo criminal con que opera el crimen organizado, lo que le da una diferente connotación y alarma social.

Esta modalidad de crimen ha venido creciendo en el Ecuador de manera vertiginosa, por lo que hay que tomar en cuenta no solo en lo que tiene que ver a la proporcionalidad entre la infracción y la pena, sino considerarse el hecho de que un sicario por su condición u oficio, resulta ser una persona peligrosa para la sociedad.

## **2.1 DISEÑO METODOLÓGICO.**

### **2.1.1 Tipo de investigación.**

El tipo de investigación utilizado fue la investigación descriptiva, la misma que consiste en indicar todas las características del fenómeno que se estudia, implicando al investigador la capacidad y disposición de evaluar y exponer, en forma detallada, las características del objeto de estudio.

Además, estos estudios permiten poner de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos del autor del estudio, ya que evidencia el nivel cognitivo y operativo de conceptos y categorías relacionados con el tema.

Una serie de estudios descriptivos permite ir acumulando una considerable cantidad de conocimientos sobre el mismo tema.

Una investigación sobre el particular efectuada por una estudiante del área de psicología podría complementarse con otros estudios anteriores elaborados por estudiantes o profesionales del área sociológica, lo cual serviría, a su vez, como base teórica y con un enfoque empírico sólido en propuestas de acción dirigidas a mitigar los males que padece esta población.

### **2.1.2 Metodología.**

El diseño a aplicarse a esta investigación es el no experimental, que no es más que la búsqueda empírica (observación de los hechos) y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente.

### **2.1.3 Unidad de Estudio.**

El estudio se enfocó en los siguientes grupos:

<b>INVESTIGADOS</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>Población/Muestra</b>
Abogados en libre ejercicio profesional	549	231
Agentes Fiscales	10	10
Total	559	241

Fórmula Aplicada:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n = Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

E= Error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{549}{(0.05)^2 (n-1) + 1}$$

$$n = \frac{549}{0.0025 (549-1) + 1} =$$

$$n = \frac{549}{0.0025 (548) + 1}$$

$$n = \frac{549}{1.37 + 1}$$

$$n = \frac{549}{2.37}$$

$$n = 231$$

## 2.2 Métodos.

En la presente investigación el tesista aplicará los siguientes métodos:

### 2.2.1 Método Deductivo.

Este método consiste en ir de lo general a lo particular, de la causa al efecto, sigue el camino de descenso. Deducir es llegar a una consecuencia, parte de principios, reglas, definiciones para llegar a las consecuencias y aplicaciones.

### **2.2.2 Método Inductivo.**

Es el método, activo por excelencia, que ha dado lugar a la mayoría de descubrimientos científicos. Se basa en la experiencia, en la participación, en los hechos y posibilita en gran medida la generalización y un razonamiento globalizado.

El método inductivo es el ideal para lograr principios, y a partir de ellos utilizar el método deductivo. Normalmente en las aulas se hace al revés. Si seguimos con el ejemplo iniciado más arriba del principio de Arquímedes, en este caso, de los ejemplos pasamos a la ‘inducción’ del principio, es decir, de lo particular a lo general. De hecho, fue la forma de razonar de Arquímedes cuando descubrió su principio.

### **2.2.3 Método Analítico.**

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establecen leyes universales. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas.

Estas operaciones no existen independientes una de la otra; el análisis de un objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo; y a su vez, la síntesis se produce sobre la base de los resultados previos del análisis.

### **2.2.4 Método Sintético.**

Proceso mediante el cual se relacionan hechos oportunamente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta en el planteamiento del problema. El investigar simplifica las superaciones en la imaginación; este método

- 1) Descompone y distingue los elementos de un todo
- 2) Los revisa ordenadamente por separado
- 3) Después lo constituye a partir de los elementos estudiados por el análisis

### **2.2.5 Método Estadístico.**

El método estadístico consiste en una serie de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad de una o varias consecuencias verticales deducidas de la hipótesis general de la investigación.

Las características que adoptan los procedimientos propios del método estadístico dependen del diseño de investigación seleccionado para la comprobación de la consecuencia verificable en cuestión.

El método estadístico tiene las siguientes etapas:

Recolección (medición)

Recuento (computo)

Presentación

Descripción

Análisis.

## **2.3 Técnicas.**

### **2.3.1 Observación.**

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

### **2.3.2 Encuesta.**

Una definición sencilla de qué es una encuesta es un estudio en el cual el investigador obtiene los datos a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.



## 2.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.

#### 1. ¿Conoce usted qué es el Sicariato?

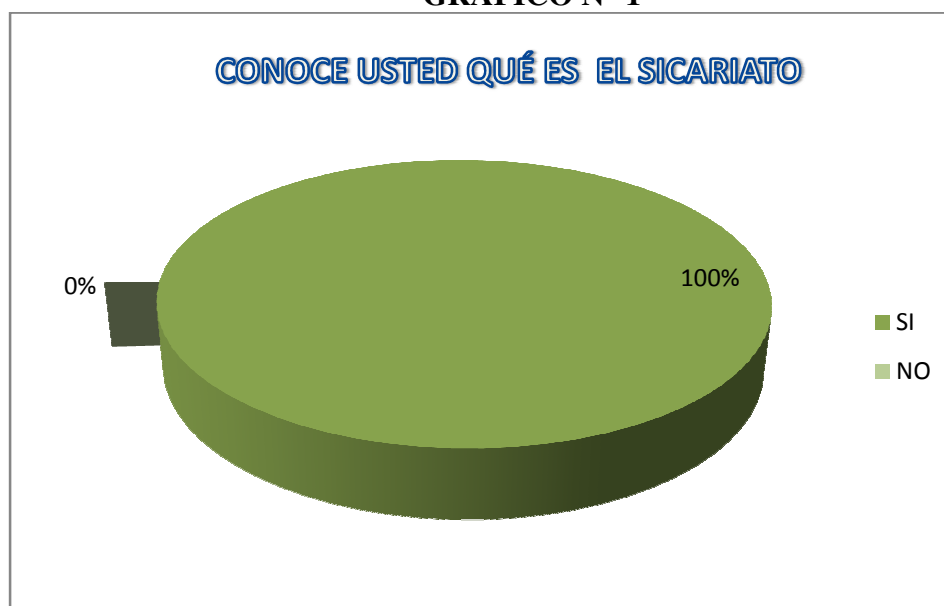
**TABLA N° 1 – El Sicariato**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	231	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 1**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados conocen que es el Sicariato.

2. ¿Conoce usted si el Sicariato se encuentra tipificado como delito en otras legislaciones?

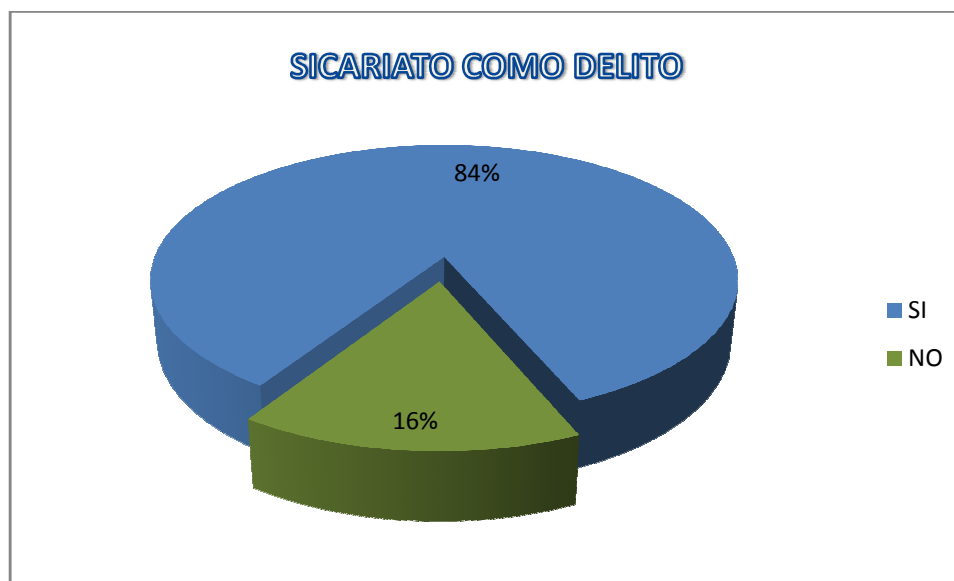
**TABLA N° 2 – Tipificación del Sicariato**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	195	84%
NO	36	16%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 2**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos, un 84% de los encuestados creen que el Sicariato se encuentra tipificado como delito en otras legislaciones, mientras que un 16% expresa que no.

3. ¿Considera usted que el Sicariato se encuentra ligado a los problemas sociales que atraviesan los países latinoamericanos?

**TABLA N° 3 – Sicariato y problemas sociales**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	193	84%
NO	38	16%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 3**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

El 84% de los profesionales encuestados indican que el Sicariato está ligado con los problemas sociales, por otro lado un 16% de los encuestados indican que el Sicariato no está ligado con los problemas sociales.

4. ¿Cree usted que el auge del Sicariato en nuestro país, se debe a que en el Ecuador existen altos índices de impunidad por diferentes factores?

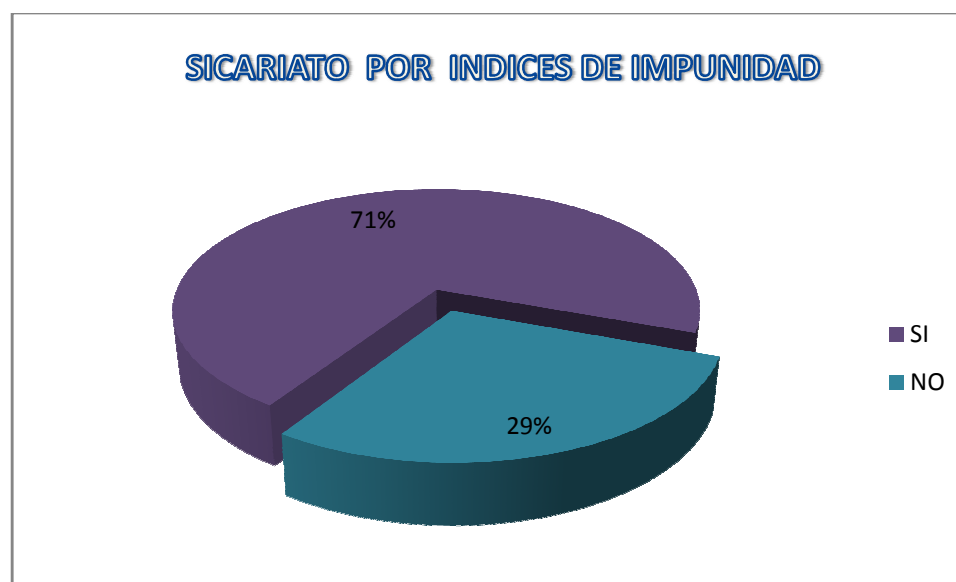
**TABLA N° 4 – Impunidad del Sicariato**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	165	71%
NO	66	29%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 4**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

### **INTERPRETACIÓN:**

Apreciamos que el 71% de los encuestados manifiestan que el auge del Sicariato se debe a que existen altos índices de impunidad, contrariamente un 29% de los encuestados indican que el auge del Sicariato no se debe a que existen altos índices de impunidad.

5. ¿Considera usted que la apertura de las fronteras facilita el cometimiento de ilícitos como el Sicariato?

**TABLA N° 5 – Apertura de fronteras facilitan sicariato**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	192	83%
NO	39	17%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 5**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Podemos apreciar que el 83% de los encuestados están de acuerdo con que el Sicariato se ha incrementado con la apertura de las fronteras, y un 17% de los encuestados no están de acuerdo con el aumento del Sicariato por la apertura de las fronteras.

6. ¿Cree usted que el Sicariato es una acción criminal en respuesta a los altos índices de desempleo del país?

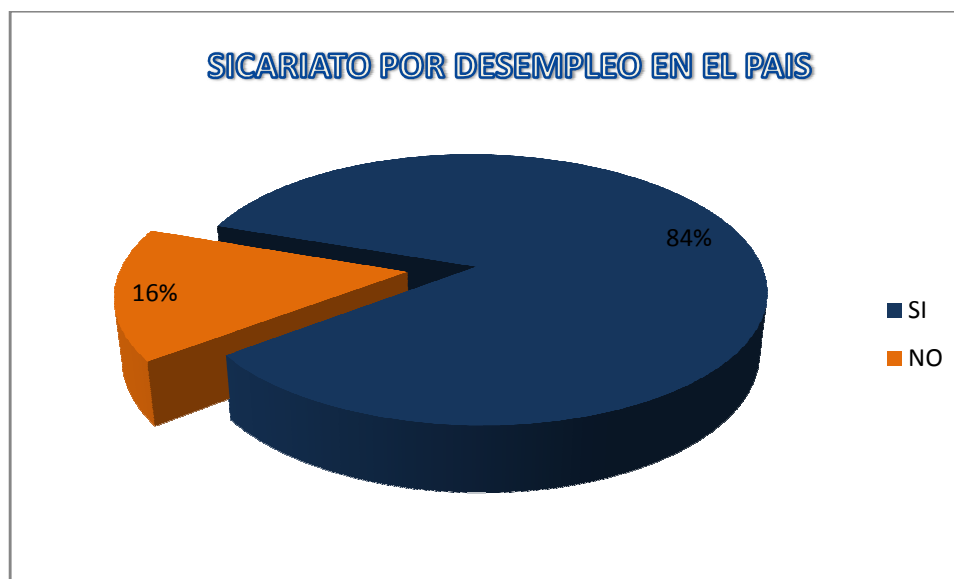
**TABLA N° 6 – Sicariato como producto del desempleo**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	195	84%
NO	36	16%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 6**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos, apreciamos que un 84% de los encuestados creen que el Sicariato está en aumento por el alto índice de desempleo en el país; mientras que un 16% expresa que el sicariato no tiene nada que ver con el desempleo en el país.

7. ¿Considera que existe un inadecuado control policial, lo que se evidencia en la inseguridad ciudadana?

**TABLA N° 7 – Control policial inadecuado**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	216	94%
NO	15	6%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 7**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Una vez realizada la encuesta podemos indicar que el 94% de los encuestados opinan que existe un inadecuado control policial en el país, incrementando así el Sicariato, en cambio un 6% de los encuestados expresan en que no existe un inadecuado control policial en el país.

8. ¿Cree usted que el aumento del Sicariato se debe a que nuestro Código Penal es permisivo?

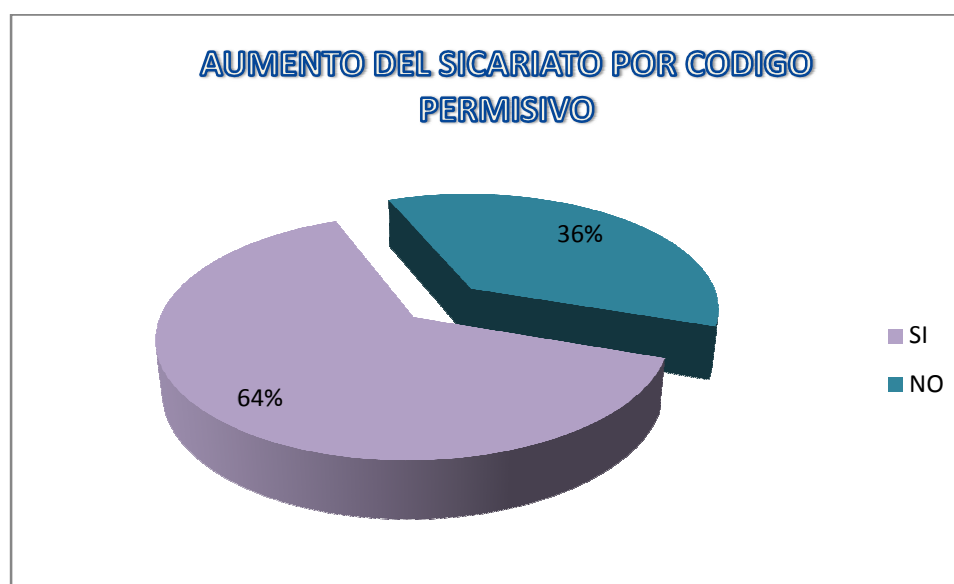
**TABLA N° 8 –Código penal permisivo**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	147	64%
NO	84	36%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 8**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos de los encuestados, podemos deducir que el 64% está de acuerdo con que el Sicariato en el país se debe a que el Código Penal es permisivo, en cambio un 36% indica su opinión contraria a la encuesta.



9. ¿Piensa usted que tipificar el Sicariato como delito, atenuaría la incidencia de este ilícito criminal?

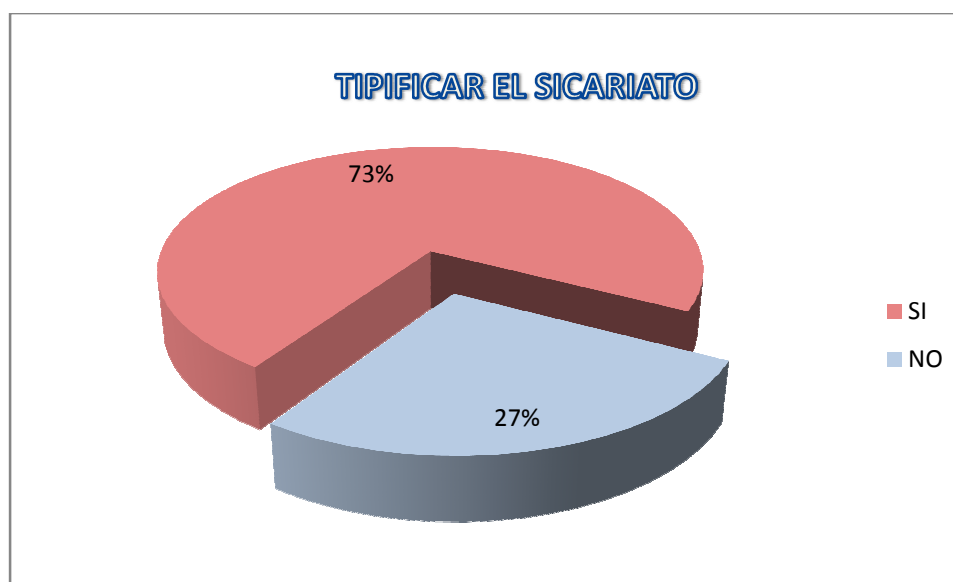
**TABLA N° 9 – Tipificación del Sicariato**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	169	73%
NO	62	27%
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 9**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Los encuestados han manifestado en un 73% en que se debe tipificar el Sicariato como delito, y un 27% manifiestan que al Sicariato no se le debe tipificar como delito.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES

### 1. ¿Conoce usted qué es el Sicariato?

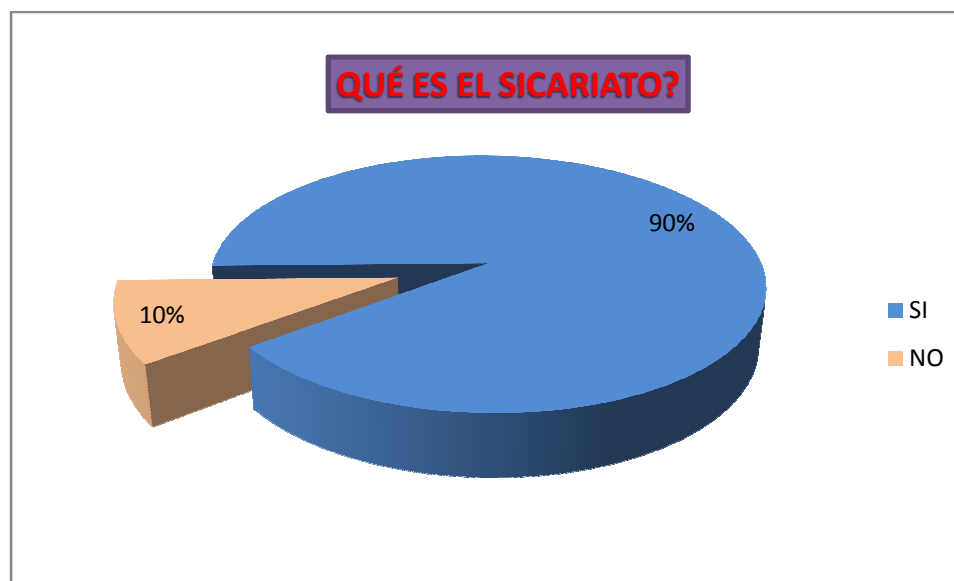
**TABLA N° 1 – Qué es el Sicariato?**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 1**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

### **INTERPRETACIÓN:**

Podemos apreciar que el 90% de los encuestados conocen que es el Sicariato, mientras un 10% no se relacionan con el tema.

2. ¿Conoce usted si el Sicariato se encuentra tipificado como delito en otras legislaciones?

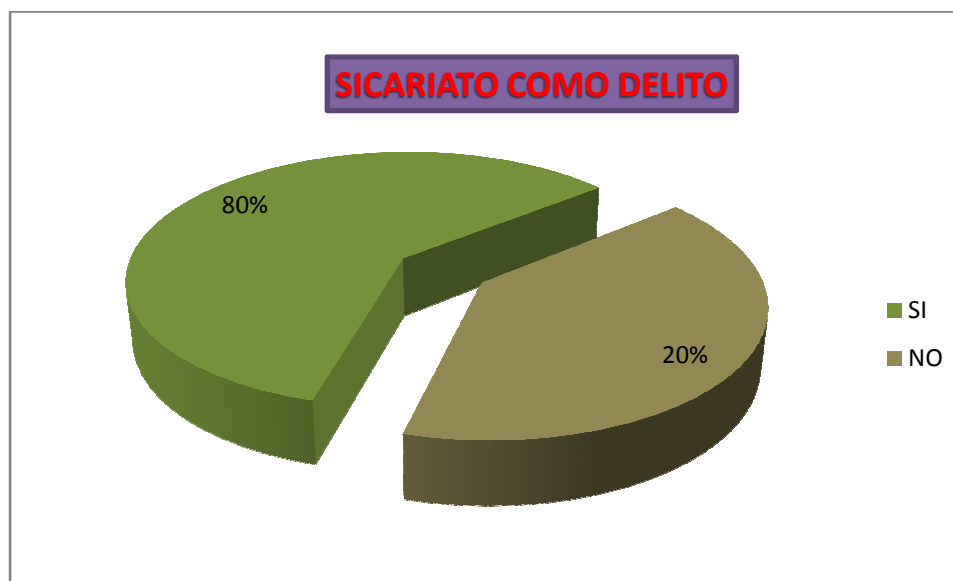
**TABLA N° 2 – El Sicariato en otras Legislaciones**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 2**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos, apreciamos que un 80% de los encuestados creen que el Sicariato se encuentra tipificado como delito en otras legislaciones, mientras que un 20% expresa que no.

3. ¿Considera usted que el Sicariato se encuentra ligado a los problemas sociales que atraviesan los países latinoamericanos?

**TABLA N° 3 – El Sicariato y los problemas sociales**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 3**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

El 70% de los profesionales encuestados indican que el Sicariato está ligado con los problemas sociales, por otro lado un 30% de los encuestados indican que el Sicariato no está ligado con los problemas sociales.

4. ¿Cree usted que el auge del Sicariato en nuestro país, se debe a que en el Ecuador existen altos índices de impunidad por diferentes factores?

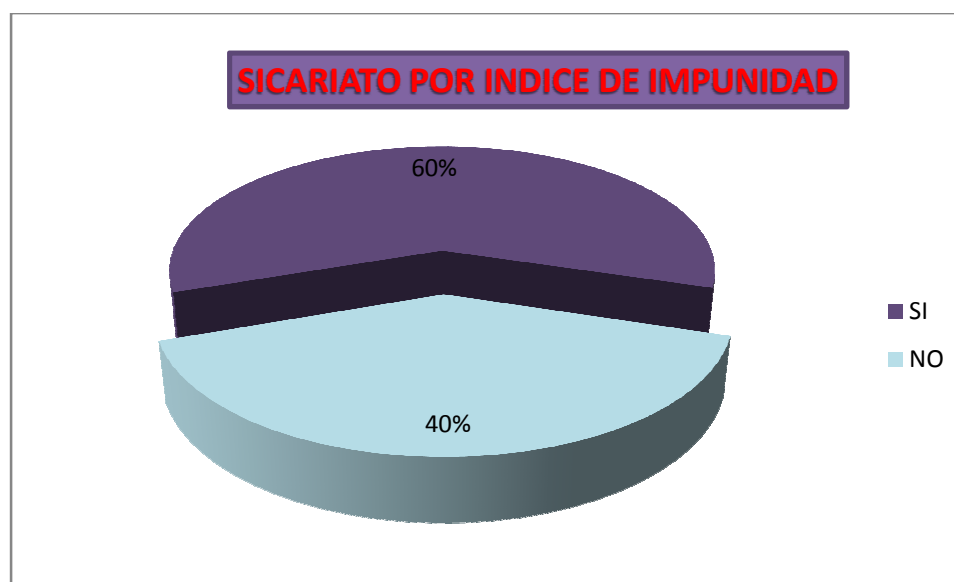
**TABLA N° 4 – Impunidad**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 4**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

### **INTERPRETACIÓN:**

Apreciamos que el 60% de los encuestados manifiestan que el auge del Sicariato se debe a que existen altos índices de impunidad, contrariamente un 40% de los encuestados indican que el auge del Sicariato no se debe a que existen altos índices de impunidad.

5. ¿Considera usted que la apertura de las fronteras facilita el cometimiento de ilícitos como el Sicariato?

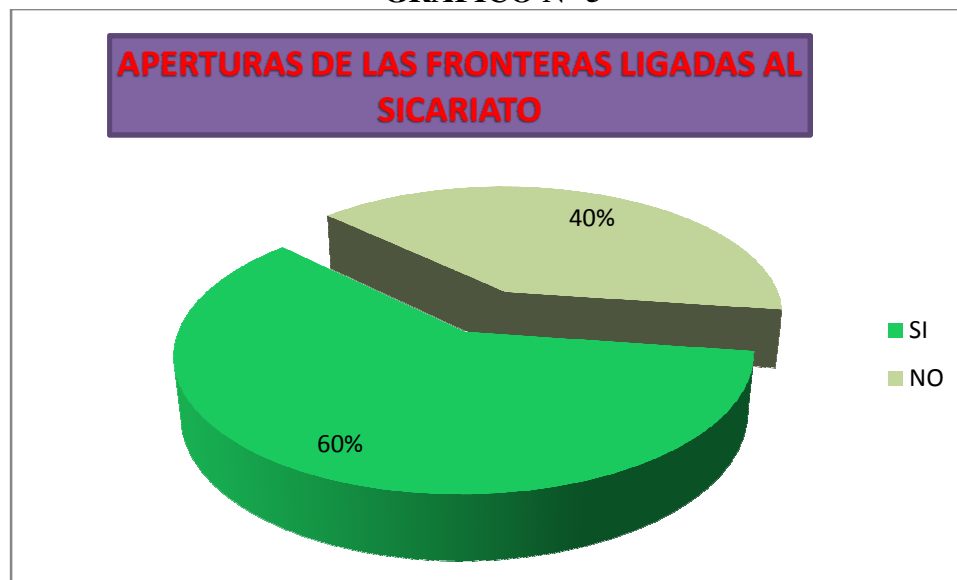
**TABLA N° 5 – Apertura de fronteras facilita ilícitos**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 5**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Podemos apreciar que el 60% de los encuestados están de acuerdo con que el Sicariato se ha incrementado con la apertura de las fronteras, y un 40% de los encuestados no están de acuerdo con el aumento del Sicariato por la apertura de las fronteras.

6. ¿Cree usted que el Sicariato es una acción criminal en respuesta a los altos índices de desempleo del país?

**TABLA N° 6 – El sicariato producto del desempleo**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	3	30%
NO	7	70%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 6**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos, apreciamos que un 30% de los encuestados creen que el Sicariato está en aumento por el alto índice de desempleo en el país; mientras que un 70% expresa que el sicariato no tiene nada que ver con el desempleo en el país.

7. ¿Considera que existe un inadecuado control policial, lo que se evidencia en la inseguridad ciudadana?

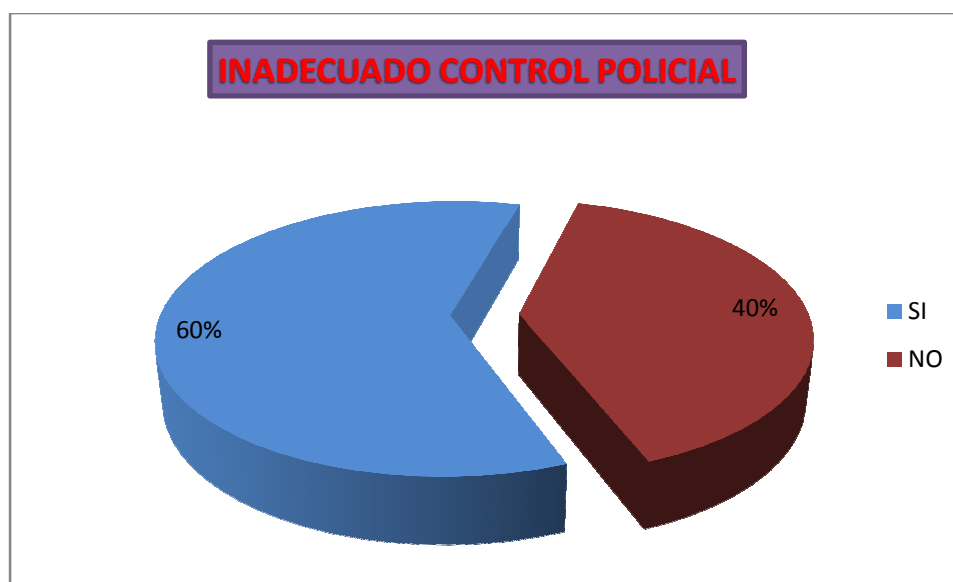
**TABLA N° 7 – Inadecuado control policial**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 7**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Una vez realizada la encuesta podemos indicar que el 60% de los encuestados opinan que existe un inadecuado control policial en el país, incrementando así el Sicariato, en cambio un 40% de los encuestados expresan en que no existe un inadecuado control policial en el país.



8. ¿Cree usted que el aumento del Sicariato se debe a que nuestro Código Penal es permisivo?

**TABLA N° 8 – Código Penal permisivo**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**GRÁFICO N° 8**



Fuente: Abogados en Libre ejercicio profesional

Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Según los datos obtenidos de los encuestados, podemos deducir que el 70% está de acuerdo con que el Sicariato en el país se debe a que el Código Penal es permisivo, en cambio un 30% indica su opinión contraria a la encuesta.

9. ¿Piensa usted que tipificar el Sicariato como delito, atenuaría la incidencia de este ilícito criminal?

**TABLA N° 9 – Tipificación del sicariato**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 9**



Fuente: Agentes Fiscales  
Realizado por: El Tesista

**INTERPRETACIÓN:**

Los encuestados han manifestado en un 60% en que se debe tipificar el Sicariato como delito, y un 40% manifiestan que al Sicariato no se le debe tipificar como delito.

## **2.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **2.5.1 CONCLUSIONES:**

- Las muertes producidas por este acto delictivo cruel van en aumento en la sociedad ecuatoriana, provocando en la ciudadanía una gran alarma social, factor que acrecienta la inseguridad ciudadana.
- Se concluye que el auge de este tipo de ilícito contra la vida humana se debe en gran medida a la libertad de circulación de personas desde los países fronterizos especialmente de Colombia donde esta clase de crímenes es muy común, por lo que podemos concluir además que los delitos pueden internacionalizarse, más aún cuando las mentes criminales se ciegan por la ambición del dinero.
- El sicariato es el acto antisocial que tiene todas las características para que el legislador pueda calificarlo como delito porque al ejecutarse se cumplen ciertas características tales como la intención de causar un daño grave a las personas, se lo hace con premeditación, planificación, con alevosía, con saña o extrema crueldad por precio, paga o recompensa.
- Se ha evidenciado que el móvil para que el sicariato vaya en aumento se debe al ineficaz control policial, a las condiciones de extrema necesidad y pobreza que atraviesan los países centro y sudamericanos, el irrespeto a la condición humana, los múltiples problemas y conflictos sociales, el narcotráfico, los celos, la venganza, el desempleo, la codicia, la desconfianza en la justicia.
- Si de la definición corriente de delincuente que dice que: “delincuente es la persona que con voluntad y conciencia a realizado o determinado la consumación de un acto-acción-u omisión doloso, dañino en contra de otra u otras personas es un delito,

claramente el sicariato encajaría plenamente para poder ser tipificado como delito, y por tanto determinar una sanción por su ejecutabilidad antijurídica.

- El problema socio-jurídico que está ocasionando el sicariato, promueve la exigencia ciudadana de que se formulen propuestas, debates, sobre el tema, y así proponer acciones combinadas para su erradicación.

## **2.5.2 RECOMENDACIONES**

- El aumento de las muertes por encargo permite poner en marcha un proceso de criminalización de este tipo de acciones de una manera directa, asignándole la debida calificación a un comportamiento ilegítimo autónomo, con el objetivo de proteger de manera íntegra los bienes jurídicos lesionados como lo es el derecho a la vida.
- Es necesario realizar controles fronterizos más rigurosos, implantando varios filtros de control para evitar el ingreso de antisociales a nuestro territorio, se debe restringir el ingreso de personas de dudosa honestidad hacia el Ecuador, hecho que además del control ciudadano permitirá generar nuevos ingresos al presupuesto general del estado con la exigencia de pasaporte, visa, pasado judicial y una declaración jurado efectuada en sus países de origen, indicando las razones de ingreso al país con el fin de mejorar los controles migratorios.
- Es necesario que gobierno del Ecuador deba complementar una estrategia nacional para frenar el Sicariato. Ampliar la información sobre la distribución geográfica de los homicidios y adaptar las actividades de patrullaje y control de la seguridad ciudadana.
- Es recomendable efectuar acciones vinculantes que permitan un trabajo interinstitucional y de preparación de los elementos que integran la

Polícia Nacional y la Unidad de delitos contra la vida, a fin de neutralizar todo tipo de manifestación violenta asociada a este problema social, así como incentivar la confianza de la ciudadanía para que denuncien los hechos delictivos.

- Se debe promover estrategias de investigación y enjuiciamiento orientados no solo a los sicarios, sino también a los autores intelectuales de los delitos, los intermediarios y otras personas involucradas en estos hechos de criminalidad.
- Es recomendable que propongan el endurecimiento de las penas y la tipificación de nuevos delitos para conseguir un efecto disuasivo y así evitar que estos se sigan cometiendo, como es el caso del Sicariato.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO PROPOSITIVO.

#### 3.1 Documento Crítico.

La inclusión del sicariato en nuestra legislación penal debe contemplar primeramente los hechos que configuran el acto criminal con la finalidad de tipificar de manera adecuada la acción delictuosa, acto seguido determinar su castigo o penalización y por último establecer los parámetros de sanción siendo esta proporcional ha como el acto se ejecuta o se suscita.

Debemos tener en cuenta que el sicariato se presenta como un ilícito que atenta contra la vida de otro ser humano y que tiene su origen fundamental en la sociedad.

El sicariato mata únicamente por dinero, no tiene motivación principal, su oficio es matar por encargo con una retribución económica por la acción, es decir el sicariato se convierte en una ocupación; en principio la ejecución de este delito en otros países por asesinos espontáneos, sin aplicar ningún control, con el tiempo se va convirtiendo en una escuela criminal que se potencia cada vez como una red de asesinos a sueldo sigilosa que aterroriza y enluta a varias familias.

En el Ecuador existe el sicariato, sin embargo se lo niega; el sicariato no es sólo un fenómeno aislado de unos sujetos que usan la violencia para suprimir la vida por la promesa o pacto de un pago de dinero; tras de ello se puede identificar las operaciones de grupos criminales muy bien conformados, los mismos que han hecho de este acto delincencial, un negocio que los mantiene.

Es hora que en el país se aplique un plan anti sicariato que incluya la participación ciudadana y logística policial, como complemento a la incorporación y penalización como figura delictiva.

### **3.2 DISEÑO DE LA PROPUESTA.**

#### **3.2.1 Fundamentación.**

La reforma penal planteada propende proteger a la sociedad, a buscar una sanción justa y acorde al hecho, lo que contribuirá a frenar la enorme y desproporcionada impunidad con que el sicario actualmente actúa y mata.

La justicia Penal debe contribuir a garantizar que los actos que atentan contra el derecho más importante del ser humano, la vida no quede por ningún motivo impune, es indispensable juzgar la conducta punible y sancionar al presunto responsable con las penas previstas en las leyes penales, como último mecanismo de control social por eso es importante la aplicación de la propuesta concebida por el Tesista.

Consciente de que los juzgados y tribunales penales no pueden suprimir la criminalidad solo puede sancionar los actos punibles puesto que las fallas o inequidades de la sociedad no se solucionan con sentencias penales; el verdadero trabajo es la concientización de la formación humana y de la superación de las inequidades sociales.

El tema de la inequidad se ha referido en su discusión social fundamentalmente entorno a las grandes diferencias de ingresos económicos, la desigualdad de oportunidades y la pérdida de valores por tanto las inequidades sociales producen violencia muestra de ello es el sicariato.

Esta propuesta tiene su fundamento en la lucha contra la violencia y la visualiza como un aspecto para la protección de los ciudadanos y ciudadanas en torno al tema del

sicariato y apunta hacia la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas.

### **3.2.2 Justificación.**

El postulante considera que el presente trabajo está revestido de mucha originalidad, ya que de las exploraciones efectuadas, se detecta que no se han efectuado proyectos de investigación de esta naturaleza.

La investigación deja abierta la posibilidad para que en futuros trabajos pueda utilizarse la información analizada y recopilada, en la realización de investigaciones posteriores; el presente trabajo académico no solo pone a disposición de la universidad y de la colectividad información sobre la temática planteada sino que además presenta un esquema estadístico de cómo se va manifestando este fenómeno social a través del tiempo.

Es factible este trabajo de investigación porque se cuenta con los recursos económicos y materiales necesarios para que sea ejecutado, y así poder obtener los resultados deseados, a más que el tema de investigación por cómo se presenta, cae en el plano social y jurídico, lo que significa que va de la mano con la carrera y con el eslogan universitario la vinculación con la colectividad.

Con la implementación de los resultados de esta investigación se beneficiará directamente a toda la sociedad, ya que no solo son víctimas de este problema los afectados directos sino toda la ciudadanía.

Es momento de ver al sicariato como un problema y tomar decisiones orientadas a erradicar este problema, que atenta contra nuestra vida, paz y seguridad.



Se ha efectuado un análisis de los componentes teóricos de la temática planteada además se han verificado las variables, identificándose además las causas y los efectos de la criminalidad.

### **3.3 OBJETIVOS**

#### **3.3.1 Objetivo General**

“Presentar un proyecto de ley reformativo al Código Penal donde se tipifique como delito al sicariato con todas sus manifestaciones de índole criminal a fin de dotar de una herramienta a la Policía Judicial y a la Justicia para evitar la impunidad de esta clase de ilícitos.”

#### **3.3.2 Objetivos Específicos.**

- Revisar las contribuciones teóricas y jurídicas existentes en otras legislaciones sobre el sicariato.
- Determinar cuáles son las causas y efectos para el aumento del sicariato en el Ecuador y su impacto en la sociedad.
- Redactar la propuesta legal que sustentará la reforma jurídica apoyándose de los resultados de la investigación.

### **3.4 DESARROLLO DE LA PRPUESTA.**

#### **3.4.1 Exposición de Motivos.**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

El Art. 84 de la Constitución de la República establece que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano ...”

El Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República establece que: “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley... numeral 6: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.”

El Art. 30 de la Constitución de la República determina que: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...”

El Art.66 numeral 1 determina que se reconoce y garantizará a las personas “El derecho a la inviolabilidad de la vida”

El Art. 393 de la Constitución de la República establece que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia discriminación y la comisión de infracciones y delitos...”

Es obligación del Estado, garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica en todo su territorio.

Es necesario incorporar a la Constitución, y las leyes penales Ecuatorianas reformas destinadas a garantizar la seguridad ciudadana en especial cuando la sociedad en su evolución aparecen nuevas formas de delitos como el Sicariato.

## **EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY**

### **EXPIDE:**

La ley reformativa al Código Penal donde se tipifique como delito al sicariato.

**Art. 1.- En el títuloVI de los delitos contra las personas capítuloI de los delitos contra la vida Insértese un artículo luego del Art. 450 que diga:**

Art...Sicariato.- La persona que provocare la muerte de otra a cambio de un pago, precio o recompensa será sancionada con reclusión mayor especial de veinte y cinco años para el autor material y de 20 años para el autor intelectual respectivamente.

La acción penal para este delito será imprescriptible y el proceso penal podrá reaperturarse en cualquier estado de la causa.

**Art.- 2.- Suprímase el numeral 2 del Artículo 450 del Código Penal que dice:**

**450.2.- Por precio o promesa remuneratoria.**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito a los....días del mes de.... del año....

### **3.5 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

### 3.5.1 Bibliografía citada.

- BOBBIO Norberto, Teoría general del derecho, Editorial: Tenis Bogotá –Colombia 1987. Pág. 7, 25
- BODENHEIMER Edgar, Teoría del derecho Editorial: Colección Popular. Pág. 25
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” (2001)” Pág. 23, 25
- COVIELLO, Nicolás “Doctrina General del Derecho” (1949) Pág. 25
- CURY, Enrique “tratado de derecho” (1973) Edic. Galvez Chile. Pág. 39
- DE SAN MIGUEL SAN JUÁN Efraín, Diccionario de Derecho Tributario. Editorial Lzcalibros, 2006, Pág. 25
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 50ª ed., Porrúa, México, 2000. Pág. 53
- FLORES GOMES GONZÁLEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México 1986, Pág. 27
- HANS Kelsen, Teoría pura del derecho, Editorial Universitaria de Buenos Aires. Pág. 25

- HUBNER GALLO, Jorge (1952) “Filosofía del Derecho” Edición Jurídica Chile, Pág. 24
- KANT, Manuel. Principios metafísicos de la doctrina del derecho. Editorial Universidad Autónoma de México, México D.F., Pag. 24
- L.G Yavich, Teoría General del derecho, Editorial: Nuestro Tiempo, S.A. Pág. 25
- MEZGER Edmund, (1958), Tratado de Derecho Penal, editorial bibliográfica argentina S.R.L, Viamonte, Buenos Aires, Argentina, Pág. 37
- MORENO, Gustavo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México 1986, Pag. 50
- MOTO SALAZAR Efraín, Elementos del derecho, Editorial Porrúa, Edición, México 2002, Pág. 10.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ José Ramón “Apuntes para empezar a descifrar al destinatario de los derechos humanos”. (2005) pág. 5
- OSUNA FERNÁNDEZ, Antonio “Los Derechos Humanos ámbitos y desarrollo, Editorial San Esteban España (2001) Pág. 4, 32
- RADBRUCH Gustavo, Derechos fundamentales de la persona humana Editorial Jus, 1952. Pág. 27
- ROJAS, Roció, “Teoría General del Derecho” (2007) Edición 2da. Pág. 23
- STAMMLER, Rodolfo, (2006). Tratado de Filosofía del Derecho. Traducción de W. Roces. Editorial Reus, Madrid Pág. 27

- STAMMLER Rodolfo, (1930) texto misceláneas de estudios, Pág. 27
- TORRE, Abelando (1981) Introducción al derecho editorial perrot 8va edición Buenos Aires.Pag. 27
- VILLORO TORANZO Miguel, Introducción al estudio del derecho EDITORIAL. PORRÚA AÑO MEX. 2008, PÁG. 26
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2005) “Tratado de Ciencias Penales” Toledo España. Pág. 39

### **3.5.2 Bibliografía consultada.**

- Carta de las Naciones Unidas
- Constitución de la República del Ecuador, Estudios y Corporaciones (2010)
- Código Penal Estudios y Corporaciones (2010)
- PEREZNIETO y CASTRO Leonel, LEDESMA MONDRAGÓN Abel, Introducción al estudio de Derecho, segunda edición, editorial Harla, Pág.9
- TORRES CHAVES, Efraín (1998) “Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador” Novena edición Quito-Ecuador.
- Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Boletín No. 52, pp. 55 y 56.

### **3.6 Lincografías.**

- [www.derechoshumanos.com](http://www.derechoshumanos.com). “Derechos Humanos”
- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com). “Derecho Penal”

- [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), “Derechos humanos”
- [www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos](http://www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos) “Derechos humanos”
- [www.revistafuturos.info](http://www.revistafuturos.info) “Derechos humanos”
- [www.es.humanrights.com/what-are-human-rights](http://www.es.humanrights.com/what-are-human-rights) “Derechos humanos”
- [www.derechoshumanosteoriaopractica.com](http://www.derechoshumanosteoriaopractica.com) “Derechos humanos”
- [www.realidadjuridica.uabc.mx](http://www.realidadjuridica.uabc.mx), “Derechos humanos”
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com) “Derechos humanos”
- [www.revistafuturos.info](http://www.revistafuturos.info) “Derechos humanos”
- [www.definicionabc.com](http://www.definicionabc.com) “concepto de derecho”
- [www.todoelderecho.com](http://www.todoelderecho.com) “concepto de derecho”
- [www.buenastareas.com](http://www.buenastareas.com) “concepto de derecho”
- [www.es.shvoong](http://www.es.shvoong) “clasificación del derecho”
- [www.platea.pntic.mec.es](http://www.platea.pntic.mec.es) “fuentes del derecho”
- [www.emagister.co](http://www.emagister.co) “historia del derecho”
- [www.derecho.laguia2000.com](http://www.derecho.laguia2000.com) “historia del derecho”
- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com) “concepto de derecho penal”
- [www.definicionlegal.com](http://www.definicionlegal.com) concepto de derecho penal”
- [www.egacal.e-ducativa.com](http://www.egacal.e-ducativa.com) “características del derecho penal”
- [www.derecho.uba](http://www.derecho.uba) “función del derecho penal”
- [www.estuderecho.com](http://www.estuderecho.com) “generalidades del derechopenal”
- [www.estuderecho.com](http://www.estuderecho.com) “evolución del derecho penal”
- [www.flacsoandes.org](http://www.flacsoandes.org) “el sicariato”
- [www.repositorio.uasb.edu.ec](http://www.repositorio.uasb.edu.ec), “el sicariato”
- [www.elcomercio.comarchivos/especiales](http://www.elcomercio.comarchivos/especiales) “el sicariato”
- [www.works.bepress.com/fernando\\_carrion/234/](http://www.works.bepress.com/fernando_carrion/234/) “el sicariato”
- [www.radioequinoccio.com/index.php?](http://www.radioequinoccio.com/index.php?) “el sicariato”
- [www.definicionabc.com/social/](http://www.definicionabc.com/social/) “sicariato”

# ANEXOS





**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**  
**CARRERA: ABOGACÍA**  
**GUIA DE ENCUESTA**

**1. ¿Conoce usted qué es el sicariato?**

**SI**

**NO**

**2. ¿Conoce usted si el sicariato se encuentra tipificado como delito en otras legislaciones?**

**SI**

**NO**

**3. ¿Considera usted que el sicariato se encuentra ligado a los problemas sociales que atraviesan los países latinoamericanos?**

**SI**

**NO**

**4. ¿Cree usted que el auge del sicariato en nuestro país, se debe a que en el Ecuador existen altos índices de impunidad por diferentes factores?**

**SI**

**NO**

**5. ¿Considera usted que la apertura de las fronteras facilita el cometimiento de ilícitos como el sicariato?**

**SI**

**NO**

**6. ¿Cree usted que el sicariato es una acción criminal en respuesta a los altos índices de desempleo del país?**

**SI**

**NO**

**7. ¿Considera que existe un inadecuado control policial, lo que se evidencia en la inseguridad ciudadana?**

**SI**

**NO**

**8. ¿Cree usted que el aumento del sicariato se debe a que nuestro Código Penal es permisivo?**

**SI**

**NO**

**9. ¿Piensa usted que tipificar el sicariato como delito, atenuaría la incidencia de este ilícito criminal?**

**SI**

**NO**

**GRACIAS**